



UNIVERSIDAD
PRIVADA
DEL NORTE

FACULTAD DE NEGOCIOS

CARRERA DE CONTABILIDAD Y FINANZAS

“EL SISTEMA DE DETRACCIONES Y SU INFLUENCIA EN LA LIQUIDEZ DE UNA EMPRESA CONSTRUCTORA DE LA LIBERTAD – 2018”.

Tesis para optar el título profesional de:

Contadora Pública

Autoras:

Bach. Karla Vanessa Cabrera Alfaro
Bach. Estela Marilu Rodríguez Ferrer

Asesor:

Dr. CPC. Timoteo Maza Montalván

Trujillo – Perú
2020

APROBACIÓN DE LA TESIS

El (La) asesor(a) y los miembros del jurado evaluador asignados, APRUEBAN la tesis desarrollada por las Bachilleres **Karla Vanessa Cabrera Alfaro** y **Marilú Rodríguez Ferrer**, denominada:

“EL SISTEMA DE DETRACCIONES Y SU INFLUENCIA EN LA LIQUIDEZ DE UNA EMPRESA CONSTRUCTORA DE LA LIBERTAD, 2018”.

Dr. CPC. Timoteo Maza Montalván
ASESOR

Ing. Nombres y Apellidos
JURADO
PRESIDENTE

Ing. Nombres y Apellidos
JURADO

Ing. Nombres y Apellidos
JURADO

DEDICATORIA

Esta tesis se la dedico a Dios nuestro Señor, quien supo guiarme por el buen camino, a mi madre hermosa, por darme las fuerzas para seguir adelante y no desmayar, pese a los problemas que se nos han presentado, enseñándome a lidiar con las adversidades, sin perder nunca la dignidad ni quedarme en el intento.

Y, sobre todo se lo dedico a mi hijo José Carlos, que pronto verá en mí un ejemplo a seguir, no hay momento de mi vida que deje de pensar en él, pues todo lo que hago es para demostrarle cuanto lo amo, y que no existen obstáculos que no puedan superarse.

(Karla Vanessa)

Esta tesis la dedico primeramente a Dios, el que en todo momento está conmigo ayudándome, a mis padres José Rodríguez Castro y Elizabeth Ferrer Cruz por haberme apoyado en todo momento, por sus consejos y comprensión en los momentos difíciles para poder llegar a ser una profesional.

A mi prima Rosmery, quien con sus palabras de aliento no me dejaba decaer para que siga adelante, sea perseverante y cumpla con mis metas.

(Estela Marilú)

AGRADECIMIENTO

A nuestro asesor de tesis, el Dr. CPC Timoteo Maza Montalván por su tiempo y paciencia, quien, con sus conocimientos y experiencia, ha logrado que podamos culminar este proyecto con éxito.

A Viviana, por habernos facilitado la información necesaria de la empresa y por su apoyo constante para la realización y término de este trabajo.

A nuestros padres, que jamás dudaron de nosotras, y que hoy por hoy podemos ver alcanzada nuestra meta.

Y a nuestros amigos que, con su apoyo y ejemplo, dignos de superación y entrega, hicieron posible que la idea que tuvimos se plasme en realidad.

(Karla Vanessa y Estela Marilú)

ÍNDICE

APROBACIÓN DE LA TESIS	ii
DEDICATORIA	iii
AGRADECIMIENTO	iv
ÍNDICE	v
ÍNDICE DE TABLAS	vii
ÍNDICE DE FIGURAS.....	viii
RESUMEN	ix
CAPÍTULO I: INTRODUCCIÓN	10
1.1. Realidad problemática	10
CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO	16
2.1. Antecedentes.....	16
2.2. Bases teóricas.....	18
2.3. Nociones generales	18
2.3.1. El sistema tributario nacional.....	18
2.3.2. Obligación tributaria	19
2.3.3. Los tributos	19
2.3.4. Elementos del sistema tributario peruano	20
2.3.5. Tributos que administra.....	21
2.3.6. Sistema de pago de obligaciones tributarias con el gobierno central - Spot (Decreto Legislativo N° 940).....	23
2.3.7. Ratios financieros.....	43
2.4. Formulación del problema.....	45
2.5. Objetivos.....	45
2.5.1. Objetivo general	45
2.5.2. Objetivos específicos	46
2.6. Hipótesis	46
2.6.1. Hipótesis general.....	46
2.6.2 Hipótesis específicas	46
CAPÍTULO III: METODOLOGÍA	47
3.1. TIPO DE INVESTIGACIÓN	47

3.2. Población y muestra.....	47
3.3. Técnicas e instrumentos de recolección y análisis de datos	47
3.3.1. Técnicas.....	48
3.3.2. Instrumentos.....	48
3.4. Validación y confiabilidad del instrumento.....	48
3.5. Aspectos Éticos.....	49
3.6. Procedimiento	49
CAPÍTULO IV: RESULTADOS	51
4.1. Presentación de los resultados	51
4.2. Determinación de los ratios de liquidez ejercicio 2018, bajo el sistema de detracciones	67
4.3. Determinación de los ratios de liquidez ejercicio 2018, sin detracciones	71
4.4. Liquidez sin aplicación del sistema de detracciones	73
4.5. Liquidez con aplicación del sistema de detracciones	73
4.6. Variación de los ratios de liquidez ejercicio 2018, con detracción y sin detracción	74
CAPÍTULO V. DISCUSIÓN Y CONCLUSIONES	76
5.1. DISCUSIÓN	76
5.2. CONCLUSIONES	78
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....	80
ANEXOS	82

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1. Anexo 1 de la Resolución de Superintendencia N° 183-2004/SUNAT.....	24
Tabla 2. Anexo 2 de la Resolución de Superintendencia N° 183-2004/SUNAT.....	25
Tabla 3. Anexo 3 de la Resolución de Superintendencia N. ° 183-2004/SUNAT	27
Tabla 4. Proceso del Sistema de Detracciones	51
Tabla 5. Frecuencia de Presentación de medios de defensa.....	53
Tabla 6. Uso de detracciones solo para el pago de tributos.....	54
Tabla 7. Frecuencia de solicitud de liberación de fondos	55
Tabla 8. Depósito extemporáneo de las detracciones.....	56
Tabla 9. Depósitos de detracción ingresada como fondos de recaudación	57
Tabla 10. Disminución del índice de informalidad en el sector	58
Tabla 11. Detracciones han afectado la liquidez de la empresa	59
Tabla 12. Obtención de préstamos de terceros para financiar gastos operativos	60
Tabla 13. Costos financieros altos para la empresa.....	61
Tabla 14. Reporte de detracciones mensualizado periodo 2018	62
Tabla 15. Estado de Situación Financiera bajo el sistema de detracciones.....	64
Tabla 16. Estado de Resultados bajo el sistema de detracciones	66
Tabla 17. Estado de Situación Financiera 2018, sin el sistema detracciones.....	69
Tabla 18. Estado de Resultados, sin el sistema detracciones	70
Tabla 19. Variación de los ratios 2018.....	74

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1. Sistema Tributario Nacional	19
Figura 2. Proceso del sistema de detracciones	52
Figura 3. Frecuencia de Presentación de medios de defensa.....	53
Figura 4. Uso de detracciones solo para el pago de tributos	54
Figura 5. Frecuencia de solicitud de liberación de fondos	55
Figura 6. Depósito extemporáneo de las detracciones	56
Figura 7 Depósitos de detracción ingresado como fondos de recaudación.....	57
Figura 8. Disminución del índice de informalidad en el sector.....	58
Figura 9. Detracciones han afectado la liquidez de la empresa.....	60
Figura 10. Obtención de préstamos de terceros para financiar gastos operativos.....	61
Figura 11. Costos financieros altos para la empresa	62

RESUMEN

La gran mayoría de las empresas se han visto afectadas con la aplicación del Sistema de Detracciones que el Estado Peruano implantó como medida para combatir la evasión fiscal, ya que algunas de ellas no venían cumpliendo con sus obligaciones tributarias. Cabe precisar, que en el Perú existe un alto índice de informalidad empresarial que genera un alto grado de evasión tributaria, por lo cual el Estado, tiene el objetivo de asegurar la recaudación de impuestos, a través de la Administración Tributaria, ha creado el Sistema de Detracciones.

El Sistema de Detracciones del IGV se aplica en determinados sectores económicos con altos índices de informalidad e incumplimiento tributario, para ciertos bienes y servicios; siendo la Administración Tributaria, la que determina los bienes y servicios que están afectos a dicho sistema.

Habiéndose realizado el análisis a los estados financieros, se pudo constatar que la empresa constructora en estudio se ha visto afectada con la aplicación del sistema de detracciones, pues a causa de este su nivel de liquidez se ve afectada de manera negativa y no le permite el cumplimiento con sus obligaciones a corto plazo, todo ello la lleva a obtener un apalancamiento financiero, generándole intereses cuantiosos.

Palabras claves: Detracciones, liquidez, servicios

CAPÍTULO I: INTRODUCCIÓN

1.1. Realidad problemática

El incremento en la recaudación tributaria es un objetivo que persigue todo Estado moderno, creando tributos con el objetivo de satisfacer las necesidades colectivas de la población.

En el Perú, el tributo constituye instrumento a ser en la recaudación fiscal, dentro del marco de los principios y garantías que la constitución dispone. En el año 2003 se aprobó el Nuevo Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias con el Gobierno Central (Nuevo SPOT), mediante el Decreto Legislativo N° 940, que modifica al Decreto Legislativo N° 917, expandiendo el rango de aplicación, incluyendo la venta de bienes inmuebles, contratos de construcción. Todo ello, con el objetivo de crear un mecanismo que le permita al Estado garantizar el pago del IGV en sectores con alto índice de informalidad, uno de estos sectores es el sector de construcción, debido al crecimiento visible y fuertemente lucrativo, que no solamente atrae a entes económicos formales, sino también a malos contribuyentes.

SUNAT a través de Nota de Prensa N° 183-2010, manifestó que se ha detectado en este sector omisión de operaciones gravadas con el IGV o que se trata de “constructores”, que desaparecen del mercado una vez ejecutada la obra por la cual fueron contratados, muchos de ellos pasan a la condición de “ No Habidos” luego de una fiscalización realizada por la Administración Tributaria, así como también se ha comprobado el uso de crédito fiscal inexistente o sustentado con comprobantes de pago no reales.

Cabe precisar, que a pesar de la necesidad sustentada por la administración tributaria, en la realización de este sistema (SPOT) e incorporación de este sector, pues la aplicación de este sistema en los contratos de construcción no es equitativo y justo, porque existe un dispositivo

dado por la SUNAT en donde no todo el sector constructor está sujeto a una tasa del 4%, existiendo otros servicios vinculados con este sector con una tasa mucho mayor, entonces lejos de apoyar a las empresas en una aplicación justa y clara de las normas, lo único que busca es detraer fondos dinerarios que solamente serán utilizados para pagar obligaciones tributarias, vulnerando nuestros derechos constitucionales.

La Asociación de Exportadores (ADEX), la Cámara de Comercio de Lima (CCL) y la Sociedad Nacional de Industrias (SNI), discrepan del método de cobranza de tributos de la SUNAT y consideran que las tasas son muy altas. Por otra parte, la Alianza Empresarial para el Desarrollo discrepó del sistema de detracciones, porque afectan la liquidez de las empresas, especialmente si existe un exceso de pago al momento de realizar las detracciones, sugieren reducir la tasa de las detracciones a un máximo de 2% del valor de la venta.

Según SUNAT (2015), las detracciones, conocido como SPOT, consiste básicamente en el descuento que realiza el usuario comprador (bien o servicio), para ser depositado en el Banco de la Nación, mediante una cuenta corriente a nombre del vendedor. Estos fondos se utilizan para pagar las deudas tributarias recaudadas o administradas por SUNAT como son tributos, multas, intereses, así como los gastos y costos incurridos en el procedimiento de cobranza coactiva. Por tanto, los fondos sirven para garantizar el pago de las obligaciones futuras, pues desde su creación, hay mucha controversia sobre este régimen, en su eficiencia recaudadora y los costos que acarrea para la empresa.

En caso de que las cantidades depositados en las cuentas no se agotaran, luego de haber cancelado todas las deudas tributarias, se podrá pedir la liberación de fondos. Sin embargo, en ocasiones muy habituales, el Banco de la Nación ingresará como recaudación los montos depositados, de acuerdo con la reglamentación establecido por la SUNAT, afectando la liquidez al contribuyente, ya que esto imposibilita disponer de su propio dinero.

Si bien es cierto, la creación de este sistema se justifica en la lucha contra la evasión y fraude fiscal, control de la informalidad y la reducción de la competencia desleal, pues pareciera que lejos de comportarse como mecanismo de combatir el fraude y la informalidad, terminan confiscando el patrimonio de los contribuyentes formales, afectando significativamente la liquidez de la empresa.

Calderón (2013) señala que la “liquidez es un índice financiero que se determina midiendo el activo corriente entre el pasivo corriente, este índice financiero permite medir a exactitud la actitud que tiene una entidad para afrontar sus obligaciones adquiridas” (p. 87). Para el cálculo de la liquidez a mayor exactitud se exceptúa los servicios y otros contratos por anticipado, debido a que esta partida no llega a convertirse en dinero.

Según Herrera (2014, p. 39) las detracciones son acciones en que el cliente (captador de los bienes o usuario de los servicios), tiene que restar, sustraer o en todo caso llevar a cabo el desvío de un determinado porcentaje respecto a la cantidad fijada de venta, o de contraprestación cuando se cancela al proveedor por el servicio que debe ser depositado en una cuenta corriente con su nombre a través del Banco de la Nación, cuenta corriente que originalmente es para realizar el pago de obligaciones tributarias, o realizando la solicitud para que en forma eventual solicite que los fondos sean liberados previo cumplimiento de la normatividad respectiva.. Como se puede percibir, el fin de la detracción es asegurar que parte de los montos que corresponden al pago de una operación se destine exclusivamente para el pago de obligaciones tributarias, por concepto de multas, así como los anticipos y pagos a cuenta por estos tributos, incluidos respectivos intereses que contemplen ingresos del Tesoro Público, administrados y/o recaudados por SUNAT y las generadas por aportaciones a ESSALUD y a la ONP, así como costas y gastos.

Según Nava (2010) la liquidez es uno de los “indicadores principales para evaluar el nivel de pago de la empresa respecto a sus obligaciones obtenidas, tomados en cuenta por los proveedores, de los bancos y de préstamos de terceros relacionados” (p. 176).

Según Castillo (2012, p. 49) la liquidez es el elemento que posee una entidad para obtener dinero en efectivo y así afrontar sus deberes tributarios a corto plazo. En resumen, es la facilidad con la que un activo puede convertirse en dinero en efectivo.

La SUNAT en su función de recaudar los tributos no debe de ninguna manera privarles a las organizaciones empresariales del efectivo que necesitan para que cumplan su función empresarial en forma normal (operaciones). Siendo el costo del dinero a través del tiempo fundamental porque a través de esta acción no se adquiere los intereses respectivos debido a la acción de poseer dinero estancado en el Banco de la Nación o ingresado como fondo de recaudación que solo sirve para imputar contra tributos futuros del contribuyente, pero puede ser que el contribuyente no tenga tributos por pagar.

Actualmente una empresa constructora de La Libertad afronta problemas de liquidez, ya que no cumple con el pago de sus proveedores oportunamente y se ve en la obligación de recurrir a préstamos a corto plazo para cubrir sus obligaciones. Es por eso que es necesario realizar un análisis a fin de determinar la influencia del Sistema de Detracciones en la liquidez de una empresa constructora de La Libertad.

La empresa en estudio ejecuta obras de construcción desde el año 1991, cuyos principales rubros comprenden el diseño y la construcción de obras civiles, así como la prestación de servicios en general. Hoy sus clientes principales, son instituciones privadas y públicas. En su tiempo de existencia la empresa ha realizado múltiples obras de agua y desagüe, pistas, veredas, construcción de colegios, montaje de hidroeléctricas, montaje de construcciones prefabricadas, obras de electrificación, servicios de mantenimiento electro mecánico, pintura, mantenimiento

y operación de plantas de tratamiento de agua y desagüe, montaje de sub estaciones su crecimiento a lo largo de este tiempo fue acelerado.

Sin embargo, debido a la disposición impuesta por la Administración Tributaria, cuyo único fin es asegurar el pago de los impuestos, la liquidez de la empresa se ha visto afectada, en razón de que le están detrando el 4% del total de la ejecución de la obra, los cuales son depositados en el Banco de la Nación. Este ajuste de liquidez afecta su capacidad de pago y competencia ante las demás entidades y repercute en el crecimiento de la empresa. Además, es algo injusto y tedioso ya que la empresa ejecuta sus obras aproximadamente en 6 meses, los 4 primeros meses es inversión y la facturación es por avance. Por tanto, como es inversión, generalmente estos meses se cuenta con crédito fiscal. Asimismo, para hacer uso del crédito fiscal, se tiene que realizar la cancelación de las detracciones efectuadas a los proveedores de bienes y servicios como son: piedra, servicio de alquiler de maquinaria, etc., que son porcentajes mucho más altos.

Cabe precisar, que en los primeros meses el dinero detraído se encuentra intacto, restando liquidez para atender gastos corrientes como (pago de planillas y otros). Para cumplir con estas obligaciones, la empresa recurre a préstamos con terceros, lo que genera excesivos gastos financieros. Es por ello, que la empresa en estudio presenta la “solicitud de Liberación de Fondos” de la Cuenta de detracciones, y esperar para que SUNAT emita la Resolución de Intendencia un plazo mínimo de 30 días hábiles. Así mismo, en algunas ocasiones el dinero de la cuenta de Detracciones del Banco de la Nación fue ingresado como recaudación, debido a supuestas inconsistencias comunicadas vía SUNAT Operaciones en Línea. Entonces, SUNAT hace suyos los fondos por un error por más mínimo que sea, ejerciendo una mayor presión fiscal, al descontarle un porcentaje con los que podría cubrir sus gastos corrientes, produciendo efectos confiscatorios en la propiedad de la empresa.

En este contexto, se genera el interés por parte de las investigadoras en analizar la relación que existe entre el Sistema de Detracciones y la liquidez de la empresa en estudio.

CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes

Internacionales

Revisando la literatura, hasta la fecha, no se ha encontrado a nivel internacional, antecedentes de trabajos de investigación relacionados con las variables detracciones y liquidez.

Nacionales

La presente investigación cuenta entre sus antecedentes con trabajos de investigación que aportaron conocimiento y sirvieron como referencias al momento de desarrollar la misma.

Córdova, (2018), en su tesis titulada, “Análisis del impacto financiero tributario del sistema de detracciones en la liquidez de Natali & Jazmín, Chiclayo 2016-2017”, concluye que, a pesar de que el spot fue constituido con la finalidad de disminuir la informalidad que existe en el país, resulta ser abusivo al no tomar en cuenta la capacidad contributiva y tamaño de las empresas que están afectas a dicho sistema generando que se omitan ingresos como es el caso de Natali & Jazmín, que por esta omisión de ingresos pago multas en el año 2016. Asimismo, mediante análisis de las razones financieras queda demostrada la Hipótesis 1, afirmando que el Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias con el Gobierno Central –SPOT- ha influido de manera negativa en la situación económica y financiera de la Empresa de Natali & Jazmín S.A.C., debido a que no pueden utilizar esos fondos para reinvertir en el negocio y que pueda cumplir con sus deudas.

Jara (2018), en su tesis “El sistema de detracciones y su influencia en la liquidez de las micro y pequeñas empresas del Perú: Caso: empresa de transporte y servicios don Luis S.R.L., Chimbote, 2015”, concluye que el que el Sistema de Detracciones, si bien cumple con sus objetivos como mecanismo de recaudación a favor del Estado, asegurando los pagos de las

obligaciones tributarias, influye negativamente en la liquidez de las empresas debido a que este sistema de detracciones no se aplica de manera equitativa, imponiendo a todas las empresas en general un porcentaje igual sin importar sus ingresos y/o tamaños, restándoles capital, y obligándolos a recurrir a financiamiento externo, generando estos más gastos, siendo imprescindible una reforma del Sistema, donde se pueda precisar las capacidades contributivas respectiva.

Molina, (2018), en su tesis titulada, “Implicancias del sistema de detracciones del impuesto general a las ventas en la liquidez y rentabilidad de la Cooperativa Minera Antonio Raymondi Ltda de la ciudad de Ananea de los periodos 2016 – 2017”, concluye que la implicancia de la aplicación de la ley de Sistema Detracciones en la liquidez, tiene incidencia directa en la disminución en los indicadores financieros, se demostró aplicando los ratios de Liquidez al Estados de Situación Financiera; así como se puede observar en las Tablas Nro. 2, 3, 4 y 5; Liquidez General disminuyó de 1,40 a 1,23 y 1,48 a 1,19 respectivamente en los periodos 2016 y 2017, Razón Acida disminuyó de 1,16 a 0,99 y de 1,20 a 0,91 durante los periodos de 2016 y 2017 respectivamente, Liquidez Absoluto disminuyó de 0,89 a 1,08 y de 0,71 a 0,51 y finalmente el Capital de Trabajo disminuyó de 41 835,55 a 24 146,00 y de 51 750,59 a 20 714,04 respectivamente durante los periodos de 2016 y 2017; en la Cooperativa Minera Antonio Ltda. Al presentarse tal situación, el consejo de administración opta por solicitar préstamos a las entidades financieras, para cumplir con sus obligaciones a corto plazo o para adquirir maquinarias para regularizar el desarrollo de sus actividades. Aplicar la Ley de Sistema de Detracciones se refleja en la disminución de la Rentabilidad económica como consecuencia del dinero clasificado como sujeto a restricción e inactivo en la cuenta de detracción en el Banco de la Nación, puesto, que la finalidad del monto detruido es solamente para el pago de las obligaciones tributaciones con el tesoro público que administra la SUNAT.

2.2. Bases teóricas

El estudio se realiza realizando una búsqueda bibliográfica y un análisis de la información encontrada, por lo que describimos las siguientes bases teóricas de acuerdo con las variables definidas.

2.3. Nociones generales

2.3.1. El sistema tributario nacional

El Sistema Tributario se encuentra regulado por normas jurídicas que regulan el fenómeno tributario, entre los principios tributarios y las normas referidas a los tributos. De una planificación fiscal lícita, flexible, equitativa y de procedimientos sencillos para su cumplimiento realizado por la administración tributaria y la conciencia tributaria de los ciudadanos, depende un buen sistema tributario.

En nuestro país lo norma el Decreto Legislativo No. 771 denominado como la Ley Marco del Sistema Tributario Nacional vigente, que comprende el código tributario, el gobierno central a través de los tributos y los tributos de los gobiernos locales tal como se muestran en la Figura N° 01.

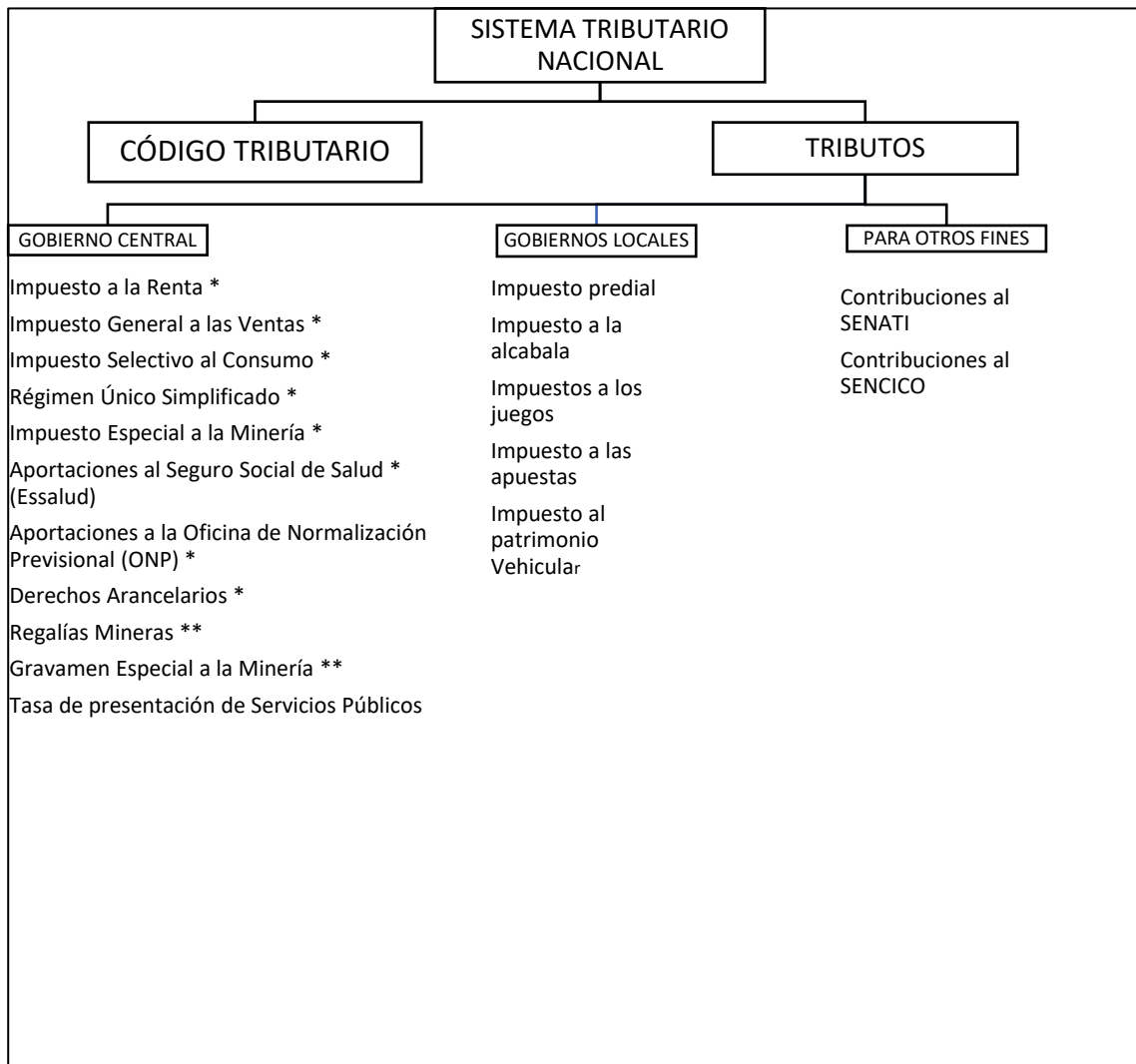


Figura 1. Sistema Tributario Nacional

2.3.2. Obligación tributaria

Es el vínculo originado por un tributo, entre el acreedor (Estado) y el deudor tributario (contribuyente), cuya conducta es la de pagar la deuda tributaria, y si no lo hace, la administración se encuentra facultada para exigirle coactivamente.

2.3.3. Los tributos

Según el código Tributario comprende:

- a) **Impuesto:** Es el tributo cuyo pago no origina por parte del Estado una contraprestación directa en favor del contribuyente. Tal es el caso del Impuesto a la Renta.
- b) **Contribución:** Lo constituye el tributo que genera beneficios que provienen **cuando** se llevan a cabo obras públicas, teniendo como ejemplo la contribución realizada a SENCICO.
- c) **Tasa:** Viene a ser el tributo, que señala la obligación realizada cuando se lleva a cabo por parte del Estado una prestación efectiva de cualquier servicio público. Siendo un ejemplo, claro: los derechos arancelarios de los Registros Públicos.

2.3.4. Elementos del sistema tributario peruano

El Sistema Tributario Peruano cuenta con 3 elementos fundamentales para su funcionamiento eficiente:

- a) **Política Tributaria:** Son aquellos lineamientos que dirigen el sistema tributario. El Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) lo diseña. La política tributaria, su función es lograr la sostenibilidad de las finanzas públicas mediante la realización de ajustes o determinadas reformas tributarias.
- b) **Normas tributarias:** La política tributaria es implementada por normas tributarias (código Tributario)
- c) **Administración Tributaria:** Está constituida por los organismos respectivos del Estado encargados de aplicar la política tributaria.

En el territorio peruano, lo ejerce la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria (SUNAT), quien se encarga de administrar los tributos internos y tributos aduaneros, mencionando al Impuesto a la Renta, Impuesto General a las Ventas, Impuesto Selectivo al Consumo, Impuesto Especial a la Minería, y los derechos arancelarios derivados de la importación de bienes. La Ley N° 27334 permite que se amplíen las funciones de la SUNAT a efectos de que administre las aportaciones a ESSALUD y a la ONP. La SUNAT

está también encargada de administrar de temas no tributarios, por ejemplo, las regalías mineras y el gravamen especial a la minería.

Los Gobiernos Locales (Municipalidades): Rigen solamente los impuestos asignados por ley, son: el impuesto predial, impuesto al patrimonio automotriz, alcabala, impuestos a los juegos, etc.; particularmente los derechos y tasas municipales tales como licencias, arbitrios y derechos.

2.3.5. Tributos que administra

Con el objetivo de alcanzar un sistema tributario eficiente, permanente y sencillo, se dictó la Ley Marco del Sistema Tributario Nacional (Decreto Legislativo N° 771), que entró en vigencia el 1 de enero de 1994. La ley señala los tributos vigentes e indica quiénes son los acreedores tributarios: el Gobierno Central, los Gobiernos Locales y algunas entidades con fines específicos.

Los principales tributos que gestiona la SUNAT son los siguientes:

- **Impuesto General a las Ventas:** Es un impuesto al consumo que grava valor agregado en todas las fases de producción o distribución de bienes y/o servicios, trasladado hacia el consumidor final. Actualmente la tasa vigente es del 18%, conformado por tasa IGV 16% más 2% de impuesto de Promoción Municipal.

Grava las siguientes operaciones:

- a) Venta de bienes muebles.
 - b) La prestación de servicios
 - c) Los contratos de construcción, inciso d) Art.3 Ley del IGV.
 - d) La primera venta de inmuebles que realizan los constructores.
- **Impuesto a la Renta:** Realizado a las rentas provenientes del capital o del trabajo, o del uso en conjunto de ambos.

- **Impuesto Selectivo al Consumo:** Es aquel tributo aplicado únicamente a la producción o importación de algunos productos, citando a los cigarrillos, licores, cervezas, etc.
- **Impuesto Extraordinario para la Promoción y Desarrollo Turístico Nacional:** Aplicado con la función de costear las actividades cuyo fin es promover el turismo en el país.
- **Impuesto Temporal a los Activos Netos:** Tributo aplicado a los impulsores de renta de tercera categoría, que se encuentran bajo el régimen general del Impuesto a la Renta, sobre los Activos Netos al 31 de diciembre del año anterior. Cuya obligación aparece el 1 de enero de cada ejercicio, procediendo a cancelarlo a partir de abril de cada año.
- **Impuesto a las Transacciones Financieras:** Se encarga de gravar determinadas operaciones realizadas por las organizaciones empresariales perteneciente al Sistema Financiero. De acuerdo al D. Legislativo N° 939 y modificado por la Ley N° 28194. Cuya vigencia comienza el 1° de marzo del 2004.
- **Impuesto Especial a la Minería:** Creada por Ley N° 29789, promulgada el 28 de setiembre de 2011, tributo que grava la utilidad operativa proveniente de los sujetos de la actividad minera que proceden por las ventas llevadas a cabo acerca de los recursos minerales metálicos. La SUNAT será la entidad encargada de recaudar y administrarlo.
- **Casinos y Tragamonedas:** Tributos aplicados como consecuencia de operar estos establecimientos.
- **Derechos Arancelarios o Ad Valorem,** el valor de las mercancías sufre la aplicación de estos derechos provenientes del arancel aduanero.
- **Derechos Específicos,** son los que se les aplica a las mercancías, con montos específicos ya determinados por el Estado.

- **Aportaciones al ESSALUD y a la ONP:** Mediante la Ley N° 27334 se determina que la SUNAT es la encargada de recaudar y administrarlos, siendo ESSALUD y la ONP (Oficina de Normalización Previsional) también sujetos a este procedimiento.
- **Regalías Mineras:** Se basa en un concepto no tributario que grava las ventas de minerales metálicos y no metálicos. El artículo 7° de la Ley 28258 - Ley de Regalías Mineras, autoriza a la SUNAT para que realice, todas las funciones asociadas al pago de la regalía minera. Se modificó mediante la Ley N° 29788 publicada el 28 de setiembre de 2011.
- **Gravamen Especial a la Minería:** la Ley N° 29790 la crea, publicada el 28 de setiembre de 2011, integrado por pagos que tienen su origen en la explotación de recursos naturales no renovables y que aplica a los sujetos de la actividad minera que hayan suscrito convenios con el Estado.

2.3.6. Sistema de pago de obligaciones tributarias con el gobierno central - Spot (Decreto Legislativo N° 940)

2.3.6.1. Definición del sistema de detracciones

SUNAT (2015) define al Sistema de Detracciones (SPOT) como un mecanismo administrativo que consiste en el descuento que realiza el comprador al adquirir un bien o servicio afecto al sistema, de un determinado porcentaje de la suma a pagar al realizar estas operaciones, siendo después depositados a través de una cuenta corriente a nombre del vendedor o prestador del servicio (titular de la cuenta) que tiene en el Banco de la Nación.

2.3.6.2. OBJETIVO DEL SISTEMA DE DETRACCIONES:

La finalidad es generar fondos para el pago de deudas tributarias, por ejemplo: tributos, multas, aportaciones a ESSALUD y SNP, e intereses, de conformidad con el artículo 33° del Código Tributario que sean administradas y/o recaudadas por la SUNAT. Así como costas y gastos según Art. 115°, inc. e) del Código Tributario. Cumplido el plazo de acuerdo a norma,

el contribuyente podrá pedir la liberación de fondos de aquellos montos depositados en la cuenta de detracciones.

Cabe mencionar que, Bravo (2013), considera que el objetivo del SPOT, es combatir la evasión tributaria y controlar los altos niveles de informalidad existentes en la cadena de producción y comercialización de determinados bienes y en la prestación de dichos servicios, reduciendo la competencia desleal que se genera por el incumplimiento tributario.

2.3.6.3. ÁMBITO DE APLICACIÓN SPOT

El sistema de detracciones es aplicado en las siguientes operaciones:

- a) Venta de bienes y prestación de servicios
- b) Servicio de transporte de bienes por vía terrestre
- c) Sujetos del Impuesto del Arroz Pilado (IVAP)
- d) Transporte público de pasajeros realizado por vía terrestre

Mediante Resolución de Superintendencia N° 183-2004/SUNAT y normas modificatorias, se indicó la relación de bienes y servicios afectos a este sistema, estos se encuentran detallados en la tabla N° 01 y N° 02:

Tabla 1.

Anexo 1 de la Resolución de Superintendencia N° 183-2004/SUNAT

	DEFINICIÓN	DESCRIPCIÓN	PORCENTAJE
1	Azúcar y melaza de caña	Bienes comprendidos en las subpartidas nacionales 1701.13.00.00, 1701.14.00.00, 1701.91.00.00, 1701.99.90.00 y 1703.10.00.00.	10%
2	Alcohol etílico	Bienes comprendidos en las subpartidas nacionales 2207.10.00.00, 2207.20.00.10, 2207.20.00.90 y 2208.90.10.00.	10%

Tabla 2.

Anexo 2 de la Resolución de Superintendencia N° 183-2004/SUNAT

DEFINICIÓN		DESCRIPCIÓN	% desde el 0101.2015
1	Recursos hidrobiológicos	Pescados destinados al procesamiento de harina y aceite de pescado comprendidos en las sub partidas nacionales 0302.11.00.00/0305.69.00.00 y huevas, lechas y desperdicios de pescado y demás contemplados en las sub partidas nacionales 0511.91.10.00/0511.91.90.00. Se incluyen en esta definición los peces vivos, pescados no destinados al procesamiento de harina y aceite de pescado, crustáceos, moluscos y demás invertebrados acuáticos comprendidos en las sub partidas nacionales 0301.10.00.00/0307.99.90.90, cuando el proveedor hubiera renunciado a la exoneración contenida en el inciso A) del Apéndice I de la Ley del IGV. La presente definición incluye lo siguiente: a) Bienes comprendidos en la sub partida nacional 1005.90.11.00. b) Sólo la harina de maíz amarillo duro comprendida en la sub partida nacional 1102.20.00.00. c) Sólo los granates y sémola de maíz amarillo duro comprendidos en la sub partida nacional 1103.13.00.00. d) Sólo "pellets" de maíz amarillo duro comprendidos en la sub partida nacional 1103_20.00.00. e) Sólo los granos aplastados de maíz amarillo duro comprendidos en la sub partida nacional 1104.19.00.00. f) Sólo los demás granos trabajados de maíz amarillo duro comprendidos en la sub partida nacional 1104.23.00.00. g: Sólo el germen de maíz amarillo duro entero, aplastado o molido comprendido en la sub partida nacional 1104.30.00.00. h) Sólo los salvados, moyuelos y demás residuos del cernido, de la molienda o de otros tratamientos del maíz amarillo duro, incluso en "pellets", comprendidos en la sub partida nacional 2302.10.00.00.	4% (1)
2	Maíz amarillo duro	Bienes comprendidos en las sub partidas nacionales 2505.10.00.00, 2505.90.00.00. 2515.11.00.00/2517.4 9.00.00 y 2521.00.00.00 Solo los residuos, subproductos, desechos, recortes y desperdicios comprendidos en las sub partidas nacionales 2303.10.00.00/2303.30.00.00, 2305.00.00.00/2300.00.90.00. 2401.30.00.00, 3915.10.00.00/3915.90.00.00, Solo los residuos, subproductos, desechos, recortes y desperdicios comprendidos en las sub partidas nacionales 2303.10.00.00/2303.30.00.00, 2305.00.00.00/2300.00.90.00. 2401.30.00.00, 3915.10.00.00/3915.90.00.00, Se incluye en esta definición lo siguiente: a) Sólo los desperdicios comprendidos en las sub partidas nacionales 5302.90.00.00. 5303.90.30.00, 5303.90.90.00, 5304.90.00.00 y 5305.11.00.00/5305.90.00.00, cuando el proveedor hubiera renunciado a la exoneración contenida en el inciso A) del Apéndice I de la Ley del IGV. b) Los residuos, subproductos, desechos, recortes y desperdicios de aleaciones de hierro, acero, cobre, níquel, aluminio, plomo, cinc, estaño y/o demás metales comunes a los que se refiere la Sección XV del Arancel de Aduanas, aprobado por el Decreto Supremo N° 239-2001-EF y norma modificatoria Además, se incluye a las formas primarias comprendidas en las sub partidas nacionales 3907.60.10.00 y 3907.60.90.00	4%
3	Arena y piedra	Bienes comprendidos en las sub partidas nacionales 2505.10.00.00, 2505.90.00.00. 2515.11.00.00/2517.4 9.00.00 y 2521.00.00.00 Solo los residuos, subproductos, desechos, recortes y desperdicios comprendidos en las sub partidas nacionales 2303.10.00.00/2303.30.00.00, 2305.00.00.00/2300.00.90.00. 2401.30.00.00, 3915.10.00.00/3915.90.00.00, Solo los residuos, subproductos, desechos, recortes y desperdicios comprendidos en las sub partidas nacionales 2303.10.00.00/2303.30.00.00, 2305.00.00.00/2300.00.90.00. 2401.30.00.00, 3915.10.00.00/3915.90.00.00, Se incluye en esta definición lo siguiente: a) Sólo los desperdicios comprendidos en las sub partidas nacionales 5302.90.00.00. 5303.90.30.00, 5303.90.90.00, 5304.90.00.00 y 5305.11.00.00/5305.90.00.00, cuando el proveedor hubiera renunciado a la exoneración contenida en el inciso A) del Apéndice I de la Ley del IGV. b) Los residuos, subproductos, desechos, recortes y desperdicios de aleaciones de hierro, acero, cobre, níquel, aluminio, plomo, cinc, estaño y/o demás metales comunes a los que se refiere la Sección XV del Arancel de Aduanas, aprobado por el Decreto Supremo N° 239-2001-EF y norma modificatoria Además, se incluye a las formas primarias comprendidas en las sub partidas nacionales 3907.60.10.00 y 3907.60.90.00	10%
4	Residuos, subproductos, desechos, recortes, desperdicios y formas primarias derivadas de los mismos	Bienes comprendidos en las sub partidas nacionales 2505.10.00.00, 2505.90.00.00. 2515.11.00.00/2517.4 9.00.00 y 2521.00.00.00 Solo los residuos, subproductos, desechos, recortes y desperdicios comprendidos en las sub partidas nacionales 2303.10.00.00/2303.30.00.00, 2305.00.00.00/2300.00.90.00. 2401.30.00.00, 3915.10.00.00/3915.90.00.00, Solo los residuos, subproductos, desechos, recortes y desperdicios comprendidos en las sub partidas nacionales 2303.10.00.00/2303.30.00.00, 2305.00.00.00/2300.00.90.00. 2401.30.00.00, 3915.10.00.00/3915.90.00.00, Se incluye en esta definición lo siguiente: a) Sólo los desperdicios comprendidos en las sub partidas nacionales 5302.90.00.00. 5303.90.30.00, 5303.90.90.00, 5304.90.00.00 y 5305.11.00.00/5305.90.00.00, cuando el proveedor hubiera renunciado a la exoneración contenida en el inciso A) del Apéndice I de la Ley del IGV. b) Los residuos, subproductos, desechos, recortes y desperdicios de aleaciones de hierro, acero, cobre, níquel, aluminio, plomo, cinc, estaño y/o demás metales comunes a los que se refiere la Sección XV del Arancel de Aduanas, aprobado por el Decreto Supremo N° 239-2001-EF y norma modificatoria Además, se incluye a las formas primarias comprendidas en las sub partidas nacionales 3907.60.10.00 y 3907.60.90.00	15%
5	Carnes y despojos comestibles (2)	Sólo los bienes comprendidos en las sub partidas nacionales 0201.10.00.00/0206.90.00.00	4%
6	Harina, polvo y "pellets" de pescado, crustáceos, moluscos y demás invertebrados acuáticos	Bienes comprendidos en las sub partidas nacionales 2301.20.10.10/2301.20.90.00.	4%
7	Madera	Bienes comprendidos en las sub partidas nacionales 4403.10.00.00/4404.20.00.00, 4407.10.10.00/4409.20.90.00 y 441213.00.00/4413.00.00.00	4%
8	Oro gravado con el IGV (3)	a) Bienes comprendidos en las sub partidas nacionales 2616.90 10.00., 7108.13.00.00 y 7108.20.00.00. b) Sólo la amalgama de oro comprendida en la sub partida nacional 2843.90.00.00.	10%

9	Minerales metálicos no auríferos	<p>c) Sólo los desperdicios y desechos de oro, comprendidos en la sub partida nacional 7112.91.00.00. d) Bienes comprendidos en las sub partidas nacionales 7108.11.00.00 y 7108.12.00.00 cuando el proveedor hubiera renunciado a la exoneración contenida en el inciso A) del Apéndice I de la Ley del IGV</p> <p>Sólo el mineral metálico y sus concentrados, escorias y cenizas comprendidos en las sub partidas nacionales del Capítulo 26 de la Sección V del Arancel de Aduanas aprobado por el Decreto Supremo N.º 238-2011-EF., incluso cuando se presenten en conjunto con otros minerales o cuando hayan sido objeto de un proceso de chancado y/o molienda.</p> <p>No se incluye en esta definición a los bienes comprendidos en la sub partida nacional 2616.90 10.00.</p>	10%
10	Bienes exonerados del IGV	<p>Bienes comprendidos en las sub partidas nacionales del inciso A) del Apéndice I de la Ley del IGV. Se excluye de esta definición a los bienes comprendidos en las sub partidas nacionales incluidas expresamente en otras definiciones del presente anexo.</p> <p>En esta definición se incluye lo siguiente:</p> <p>a) Bienes comprendidos en las sub partidas nacionales 7103.11.00.00 y 7103.12.00.00.</p>	1.5%
11	Oro y demás minerales metálicos exonerados del IGV	<p>b) La venta de bienes prevista en el inciso a) del numeral 13.1 del artículo 13º de la Ley N.º 27037 - Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonia, y sus normas modificatorias y complementarias, respecto de: b.1) Bienes comprendidos en las sub partidas nacionales 7100.13.00.00/ 7108.20.00.00.</p> <p>b.2) Sólo la amalgama de oro comprendida en la sub partida nacional 2043.90.00.00. b.3) Sólo los desperdicios y desechos de oro, comprendidos en la sub partida nacional 711291.00.00. b.4) Sólo el mineral metálico y sus concentrados, escorias y cenizas comprendidos en las sub partidas nacionales del Capítulo 26 de la Sección V del Arancel de Aduanas aprobado por el Decreto Supremo N.º 238-2011-EF. incluso cuando se presenten en conjunto con otros minerales o cuando hayan sido objeto de un proceso de chancado y/o molienda.</p> <p>Esta definición incluye: a) Los bienes comprendidos en las sub partidas nacionales 2504.10.00.00, 2504.90.00.00, 2506.10.00.00/2509.00.00.00, 2511.10.00.00, 2512 00.00.00, 2513.10.00.10/2514.00.00.00, 2518.10.00.00/25 1 3.30.00.00, 2520.10.00.00, 2520.20.00.00, 2522.10.00.00/2522 30.00.00, 2526.10.00.00/2520.00.90.00, 2701.11.00.00/ 2704.00.30.00 y 2706.00.00.00.</p>	1.50%
12	Minerales no metálicos	<p>b) Sólo la puzolana comprendida en la subpartida nacional 2530.90.00.90.</p>	10%

Mediante Resolución de Superintendencia N° 246-2017/SUNAT se incorpora la caña de azúcar

	DEFINICIÓN	DESCRIPCIÓN	PORCENTAJE
4	Caña de azúcar	Bienes comprendidos en la subpartida nacional 1212.93.00.00.	10%

Mediante Resolución de Superintendencia N° 082-2018/SUNAT, se incorporan

DEFINICIÓN	DESCRIPCIÓN	% 01/04/2018
Bienes gravados con el IGV por renuncia a la exoneración	Bienes comprendidos en las subpartidas nacionales del inciso A) del Apéndice I de la Ley del IGV, siempre que el proveedor hubiera renunciado a la exoneración del IGV. Se excluye de esta definición a los bienes comprendidos en las subpartidas nacionales incluidas expresamente en otras definiciones del presente anexo	10%
Aceite de Pescado	Bienes comprendidos en las subpartidas nacionales 1504.10.21.00/1504.20.90.00	10%

Tabla 3.

Anexo 3 de la Resolución de Superintendencia N. ° 183-2004/SUNAT

DEFINICIÓN	DESCRIPCIÓN	% desde el 0101.2015
1 Intermediación laboral y tercerización	A lo siguiente, independientemente del nombre que le asignen las partes: a) Los servicios temporales, complementarios o de alta especialización prestados de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 27626 y su reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 003-2002-TR, aun cuando el sujeto que presta el servicio: a.1) Sea distinto a los señalados en los artículos 1 T y 12° de la citada ley; a.2) No hubiera cumplido con los requisitos exigidos por ésta para realizar actividades de intermediación laboral; o. a.3) Destaque al usuario trabajadores que a su vez le hayan sido destacados. b) Los contratos de gerencia, conforme al artículo 193° de la Ley General de Sociedades. c) Los contratos en los cuales el prestador del servicio dota de trabajadores al usuario del mismo, sin embargo, éstos no realizan labores en el centro de trabajo o de operaciones de este último sino en el de un tercero.	10%
2 Arrendamiento de bienes	Al arrendamiento, subarrendamiento o cesión en uso de bienes muebles e inmuebles. Para tal electo se consideran bienes muebles a los definidos en el inciso b) del artículo 3° de la Ley del IGV. Se incluye en la presente definición al arrendamiento, subarrendamiento o cesión en uso de bienes muebles dotado de operario en tanto que no califique como contrato de construcción de acuerdo a la definición contenida en el numeral 9 del presente anexo. No se incluyen en esta definición los contratos de arrendamiento financiero.	10%
3 Mantenimiento y reparación de bienes muebles	Al mantenimiento o reparación de bienes muebles corporales y de las naves y aeronaves comprendidos en la definición prevista en el inciso b) del artículo 3° de la Ley del IGV	10%
4 Movimiento de carga	A la estiba o carga, desestiba o descarga, movilización y/o tarja de bienes. Sobre el asunto se entenderá por:	

- a) Estiba o carga: A la colocación conveniente y en forma ordenada de los bienes a bordo de cualquier medio de transporte, según las instrucciones del usuario del servicio.
- b) Desestiba o descarga: Al retiro conveniente y en forma ordenada de los bienes que se encuentran a bordo de cualquier medio de transporte, según las instrucciones del usuario del servicio.
- c) Movilización: A cualquier movimiento de los bienes, realizada dentro del centro de producción.
- d) Tarja: Al conteo y registro de los bienes que se cargan o descargan, o que se encuentren dentro del centro de producción, comprendiendo la anotación de la información que en cada caso se requiera, tal como el tipo de mercancía, cantidad, marcas, estado y condición exterior del embalaje y si se separó para inventario. No se incluye en esta definición el servicio de transporte de bienes, ni los servicios a los que se refiere el numeral 3 del Apéndice II de la Ley del IGV.

No están incluidos los servicios prestados por operadores de comercio exterior a los sujetos que soliciten cualquiera de los regímenes o destinos aduaneros especiales o de excepción, siempre que tales servicios estén vinculados a operaciones de comercio exterior (*).

Se considera operadores de comercio exterior:

1. Agentes marítimos y agentes generales de líneas navieras
2. Compañías aéreas
3. Agentes de carga internacional
4. Almacenes aduaneros
5. Empresas de Servicio de Entrega Rápida
6. Agentes de aduana.

(*) Exclusión aplicable a las operaciones cuyo origen de la obligación tributaria se produzca a partir del 14.07.2012, según Tercera Disposición Complementaria Final de la R.S. N° 158-2012/SUNAT publicada el 13.07.2012.

A cualquiera de las siguientes actividades comprendidas en la Clasificación Industrial Internacional Uniforme (CIIU) de las Naciones Unidas

- Tercera revisión, siempre que no estén comprendidas en la definición de intermediación laboral y tercerización contenida en el presente anexo:

- a) Actividades jurídicas (7411).
- b) Actividades de contabilidad, teneduría de libros y auditoría; asesoramiento en materia de impuestos (7412).
- c) Investigaciones de mercados y realización de encuestas de opinión pública (7413).
- d) Actividades de asesoramiento empresarial y en materia de gestión (7414).
- e) Actividades de arquitectura e ingeniería y actividades conexas de asesoramiento técnico (7421).
- f) Publicidad (7430).
- g) Actividades de investigación y seguridad (7492).
- h) Actividades de limpieza de edificios (7493).
- i) Actividades de envase y empaque (7495).

5 Otros servicios
Empresariales

10%

		Al Mandato que tiene por finalidad un acto u operación de comercio en la que el comitente o el comisionista son comerciantes o agentes mediadores de comercio, de conformidad con el artículo 237° del Código de Comercio. Se excluye de la presente definición al mandato en el que el comisionista es:	
6	Comisión mercantil	<p>a. Un corredor o agente de intermediación de operaciones en la Bolsa de Productos o Bolsa de Valores. (Ver inciso i) del numeral 10 del presente anexo).</p> <p>b. Una empresa del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros.</p> <p>c. Un Agente de Aduana y el comitente aquel que solicite cualquiera de los regímenes, operaciones o destinos aduaneros especiales o de excepción.</p> <p>A aquel servicio mediante el cual el prestador del mismo se hace cargo de todo o una parte del proceso de elaboración, producción, fabricación o transformación de un bien. Para tal efecto, el usuario del servicio entregará todo o parte de las materias primas, insumos, bienes intermedios o cualquier otro bien necesario para la obtención de aquéllos que se hubieran encargado elaborar, producir, fabricar o transformar. Se incluye en la presente definición a la venta de bienes, cuando las materias primas, insumos, bienes intermedios o cualquier otro bien con los que el vendedor ha elaborado, producido, fabricado o transformado los bienes vendidos, han sido transferidos bajo cualquier título por el comprador de los mismos.</p> <p>No se incluye en esta definición:</p> <p>a. Las operaciones por las cuales el usuario entrega únicamente avíos textiles, en tanto el prestador se hace cargo de todo el proceso de fabricación de prendas textiles. Para efecto de la presente disposición, son avíos textiles, los siguientes bienes: etiquetas, hangtags, stickers, entretelas, elásticos, aplicaciones, botones, broches, ojajillos, hebillas, cierres, clips, colgadores, cordones, cintas twill, sujetadores, alfileres, almas, bolsas, plataformas y cajas de embalaje.</p>	10%
7	Fabricación de bienes por encargo	<p>b. Las operaciones por las cuales el usuario entrega únicamente diseños, planos o cualquier bien intangible, mientras que el prestador se hace cargo de todo el proceso de elaboración, producción, fabricación, o transformación de un bien.</p> <p>A aquel servicio prestado por vía terrestre, por el cual se emita comprobante de pago que permita ejercer el derecho al crédito fiscal del IGV, de conformidad con el Reglamento de Comprobantes de Pago.</p>	10%
7	Fabricación de bienes por encargo	<p>A los que se celebren respecto de las actividades comprendidas en el inciso d) del artículo 3° de la Ley del IGV, con excepción de aquellos que consistan exclusivamente en el arrendamiento, subarrendamiento o cesión en uso de equipo de construcción dotado de operario</p>	10%
8	Servicio de transporte de personas	A toda prestación de servicios en el país comprendida en el numeral 1) del inciso c) del artículo 3° de la Ley del IGV que no se encuentre incluida en algún otro numeral del presente Anexo.	
9	Contratos de construcción (2) y (11)	Se excluye de esta definición:	
10	Demás servicios gravados con el IGV (4),(6),(7) y (12)		

-
- a) Servicios prestados por las empresas a que se refiere el artículo 16 de la Ley N° 26702 – Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, y normas modificatorias.
 - b) Servicios prestados por el Seguro Social de Salud - ESSALUD.
 - c) Servicios prestados por la Oficina de Normalización Previsional - ONP.
 - d) Servicio de expendio de comidas y bebidas en establecimientos abiertos al público tales como restaurantes y bares.
 - e) Servicio de alojamiento no permanente, incluidos los servicios complementarios a éste, prestado al huésped por los establecimientos de hospedaje a que se refiere el Reglamento de Establecimientos de Hospedaje, aprobado por Decreto Supremo N° 029-2004-MINCETUR.
 - f) Servicio postal y el servicio de entrega Rápida.
 - g) Servicio de transporte de Bienes realizado por vía terrestre a que se refiere la Resolución de Superintendencia N° 073-2006-SUNAT y normas modificatorias.
 - h) Servicio de transporte público de pasajeros realizado por vía terrestre a que alude la Resolución de Superintendencia N° 057-2007-SUNAT y normas modificatorias.
 - i) Servicios comprendidos en las Exclusiones previstas en el literal a) del numeral 6 y en los literales a) y b) del numeral 7 del presente Anexo.
 - j) Actividades de generación, transmisión y distribución de la energía eléctrica reguladas en la Ley de Concesiones Eléctricas aprobada por el Decreto Ley N° 25844.
 - k) Servicios de exploración y/o explotación de hidrocarburos prestados a favor de PERUPETRO S.A. en virtud de contratos celebrados al amparo de los Decretos Leyes N° 22774 y 22775 y normas modificatorias.
 - l) Servicios prestados por las instituciones de compensación y liquidación de valores a las que se refiere el Capítulo III del Título VIII del Texto Único Ordenado de la Ley del Mercado de Valores, aprobado por el Decreto Supremo N.° 093-2002-EF y normas modificatorias.
 - ll) Servicios prestados por los administradores portuarios y aeroportuarios.
 - m) Servicio de espectáculo público y otras operaciones realizadas por el promotor.
-

Mediante Resolución de Superintendencia N° 071-2018/SUNAT, a partir del 01 de abril de 2018, los siguientes servicios, contenidos en el Anexo 3 de la R.S. 183-2004/SUNAT, cuyo nacimiento de la obligación tributaria del IGV se origine a partir de dicha fecha, estarán sujetos a la aplicación del 12% tales como: Intermediación laboral y tercerización (1); mantenimiento

y reparación de bienes muebles (3), otros servicios empresariales(5), Demás servicios gravados con el IGV (10).

2.3.6.4. Operaciones exceptuadas del sistema detracciones

Para los bienes del Anexo N° 02, el sistema no se aplicará en los siguientes casos:

- El importe de la operación sea igual o menor a S/ 700,00 (Setecientos y 00/100 Soles).
- Se emita comprobante de pago que no permite sustentar crédito fiscal, saldo a favor del exportador o cualquier otro beneficio vinculado con la devolución del IGV, así como gasto o costo para efectos tributarios. Esto no opera cuando el adquirente es una entidad del Sector Público Nacional a que se refiere el inciso a) del artículo 18° de la Ley del Impuesto a la Renta.
- Se emita cualquiera de los documentos a que se refiere el numeral 6.1 del artículo 4° del reglamento de Comprobantes de Pago.
- Se emita liquidación de compra, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Comprobantes de Pago.

Para los servicios del Anexo N.° 03, el sistema no se aplicará en los siguientes casos:

- El importe de la operación sea igual o menor a S/ 700.00 (Setecientos y 00/100 Nuevos Soles).
- Se emita comprobante de pago que no permite sustentar crédito fiscal, saldo a favor del exportador o cualquier otro beneficio vinculado con la devolución del IGV, así como gasto o costo para efectos tributarios. Esto no opera cuando el adquirente es una entidad del Sector Público Nacional a que se refiere el inciso a) del artículo 18° de la Ley del Impuesto a la Renta.
- Se emita cualquiera de los documentos a que se refiere el numeral 6.1 del artículo 4° del Reglamento de Comprobantes de Pago.

- El usuario del servicio o quien encargue la construcción tenga la condición de No Domiciliado, de conformidad con lo dispuesto por la Ley del Impuesto a la Renta.

2.3.6.5. Sujetos obligados a efectuar el depósito

Para los bienes del Anexo N° 2:

En la venta gravada con el IGV o en la venta de bienes exonerada del IGV cuyo ingreso constituya renta de tercera categoría para efecto del Impuesto a la Renta:

- El adquirente.
- El proveedor, cuando reciba la totalidad del importe de la operación sin haberse acreditado el depósito respectivo, o cuando la venta sea realizada a través de la Bolsa de Productos.
- En el retiro considerado venta: El sujeto del IGV.

Para los servicios del Anexo N° 3: son obligados a efectuar el depósito:

- El usuario del servicio
- El prestador del servicio o quien ejecuta el contrato de construcción, cuando reciba la totalidad del importe de la operación sin haberse acreditado el depósito respectivo.

Para la venta que realizan los constructores:

- a) El adquirente del bien inmueble, cuando el comprobante de pago que deba emitirse y entregarse por la operación, conforme a las normas sobre comprobantes de pago, permita ejercer el derecho a crédito fiscal o sustentar gasto o costo para efecto tributario.
- b) El proveedor del bien inmueble cuando:
 - El comprobante de pago que deba emitirse y entregarse por la operación, no permita ejercer el derecho a crédito fiscal ni sustentar gasto o costo para efecto tributario. (auto detracción)
 - Reciba la totalidad del importe de la operación sin haberse acreditado el depósito respectivo.

2.3.6.6. Momento para efectuar el depósito

Para los bienes del anexo 2 el depósito se realizará:

- Hasta la fecha de pago parcial o total al proveedor o dentro del quinto (5) día hábil del mes siguiente a aquel en que se efectúe la anotación del comprobante de pago en el Registro de Compras, lo que ocurra primero, cuando el obligado a efectuar el depósito sea el adquirente.
- Dentro del quinto (5) día hábil siguiente de recibida la totalidad del importe de la operación, cuando el obligado a efectuar el depósito sea el proveedor.

Para los bienes del anexo 3 el depósito se realizará:

- Hasta la fecha de pago parcial o total al prestador del servicio o a quien ejecuta el contrato de construcción, o dentro del quinto (5) día hábil del mes siguiente a aquel en que se efectúe la anotación del comprobante de pago en el Registro de Compras, lo que ocurra primero, cuando el obligado a efectuar el depósito sea el usuario del servicio o quien encarga la construcción.
- Dentro del quinto (5to) día hábil siguiente de recibida la totalidad del importe de la operación, cuando el obligado a efectuar el depósito sea el prestador del servicio o quien ejecuta el contrato de construcción.

Para la venta que realizan los constructores tratándose de la venta de inmuebles gravada con IGV, el depósito se realizará:

- Hasta la fecha de pago parcial o total al proveedor del bien inmueble o dentro del quinto (5) día hábil del mes siguiente a aquel en que se efectúe la anotación del comprobante de pago en el Registro de Compras, lo que ocurra primero, cuando el obligado a efectuar el depósito sea el adquirente del bien inmueble;
- Hasta la fecha de pago parcial o total al proveedor del bien inmueble cuando éste sea el obligado a efectuar el depósito, conforme a lo señalado en el acápite i) del inciso b) del numeral 10.3 del artículo 10 de la Resolución de Superintendencia N° 183-2004/SUNAT

y normas modificatorias (El comprobante de pago no permita ejercer el derecho al crédito fiscal ni sustentar gasto o costo para efecto tributario).

- Dentro del quinto (5) día hábil siguiente de recibida la totalidad del importe de la operación, cuando el obligado a efectuar el depósito sea el proveedor del bien inmueble, conforme a lo señalado en el acápite ii) del inciso b) del numeral 10.3 del artículo 10 de la Resolución de Superintendencia N° 183-2004/SUNAT.

2.3.6.7. Cuenta de detracciones

Para efectuar el depósito de las detracciones, debe abrirse una cuenta corriente en el Banco de la Nación. La apertura de la cuenta corriente podrá realizarse a solicitud del titular. En caso el proveedor o prestador del servicio carezca de cuenta de detracción, el adquirente o usuario del servicio sujeto al Sistema, comunicará dicha situación a la SUNAT a efectos que se efectúe una apertura de oficio por el Banco de la Nación.

2.3.6.8. Requisitos para apertura cuenta de detracciones

a. Persona Natural:

Presentar en las oficinas del Banco de la Nación una carta del interesado solicitando la apertura de la cuenta conforme al Decreto Legislativo N° 940, adjuntando lo siguiente:

- Copia simple del documento de identidad
- Copia simple del RUC actualizado.
- Registro de firma de la persona autorizada para el manejo de la cuenta corriente.

b. Persona Jurídica:

Presentar en las oficinas del Banco de la Nación una Declaración Jurada para apertura de la cuenta conforme al Decreto Legislativo N° 940, adjuntando:

- Copia simple del documento de identidad

- Copia simple del RUC actualizado.
- Registro de firma de la(s) persona(s) autorizada(s) para el manejo de la cuenta corriente.

Nota:

En caso de que el representante no se apersona para abrir la cuenta corriente de detracciones, podrá autorizar a un tercero mediante Carta Poder Simple, remitiendo las Tarjetas de apertura y registro de firmas debidamente firmadas. La tercera persona deberá traer consigo su Documento de Identidad vigente.

2.3.6.9. Modalidades de depósitos de detracciones

- a. A través de SUNAT Virtual: El sujeto obligado ordena el cargo del importe en la cuenta afiliada. Para tal efecto, deberá acceder a la opción SUNAT “Operaciones en Línea”.
 - Se podrá realizar los depósitos en la modalidad individual o masiva, detallando la información mínima señalada en el numeral 18.1 del artículo 18° de la Resolución de Superintendencia N° 183-2004/SUNAT.
 - Seleccionará un banco o una tarjeta de débito o crédito, que se encuentra habilitado en SUNAT Virtual.
 - Cancelará el íntegro del monto del depósito individual, o el íntegro de la suma de los montos de los depósitos masivos, a través de una única transacción bancaria.
- b. Directamente en las Agencias del Banco de la Nación: el sujeto obligado realiza el depósito directamente en las agencias del Banco de la Nación, para lo cual podrá utilizar:
 - **Formato Pre impreso:** En este caso se utilizará un formato por cada depósito a realizar. Dicho formato lo puede obtener o en la red de agencias del Banco de la Nación. También puede descargarlo desde la página del Banco de la Nación para imprimir.
 - **Medio magnético:** De acuerdo con el instructivo de depósito masivo publicado en SUNAT Virtual y siempre que se realicen diez (10) o más depósitos.

2.3.6.10. Constancia de depósito de detracciones

Debe contener como mínimo la siguiente información:

- Número de la cuenta en la cual se efectúa el depósito
- Nombre, denominación o razón social y número de RUC del titular de la cuenta.
- Fecha e importe del depósito.
- Número de RUC del sujeto obligado a efectuar el depósito. En caso dicho sujeto no cuente con número de RUC, se consignará su número de DNI.
- Código del bien, servicio o contrato de construcción por el cual se efectúa el depósito.
- Código de la operación sujeta al Sistema por la cual se efectúa el depósito.
- Periodo tributario en el que se efectúa la operación sujeta al Sistema que origina el depósito.
- Adicionalmente, en el original y las copias de la constancia de depósito, se deberá consignar la siguiente información de los comprobantes de pago y guías de remisión emitidas respecto de las operaciones por las que se efectúa el depósito.
- Serie, número, fecha de emisión y tipo de comprobante, así como el precio de la venta, del servicio o del contrato de construcción, incluidos los tributos que gravan la operación, por cada comprobante de pago.
- Serie, número y fecha de emisión de cada guía de remisión. Cuando según el numeral 2 del artículo 18 del Reglamento de Comprobantes de Pago deban emitirse dos guías de remisión para sustentar el traslado.

2.3.6.11. Destino de los montos depositados

- a) El titular de la cuenta deberá destinar los montos depositados al pago de sus deudas tributarias, en calidad de contribuyente o responsable, y de las costas y gastos a que se refiere el artículo 2°.

- b)** De no agotarse los montos depositados en las cuentas, luego de haber sido destinados al pago de las obligaciones, el titular podrá:
- Bajo ciertos requisitos establecidos por la SUNAT, esto montos sobrantes se podrá solicitar la libre disposición.
- c)** El Banco de la Nación ingresará como recaudación los montos depositados, de conformidad con el procedimiento que establezca la SUNAT, cuando respecto del titular de la cuenta se presente cualquiera de las siguientes situaciones:
- Las declaraciones presentadas contengan información no consistente con las operaciones por las cuales se hubiera efectuado el depósito, excluyendo las operaciones a que se refiere el inciso c) del artículo 3 (traslado de bienes fuera del centro de producción o desde cualquier zona de beneficio hacia el resto del país, cuando no se trate de ventas).
 - Tenga la condición de domicilio fiscal no habido.
 - No comparecer ante la Administración Tributaria o comparecer fuera del plazo establecido.
 - Haber incurrido en cualquiera de las infracciones contempladas en el numeral 1 de los artículos 174, 175, 176, 177 o 178 del Código Tributario.

IMPORTANTE: La comunicación de inicio del procedimiento de ingreso como recaudación de los fondos depositados en la cuenta de detracciones, así como la resolución correspondiente, serán depositadas en su Buzón SOL el último día hábil de cada semana.

d) Libre disposición de los Montos depositados

En caso de que los montos depositados en las cuentas no se agotarán luego que hubieran sido depositados al pago de las deudas tributarias correspondientes serán

considerados de libre disponibilidad, es decir los titulares pueden pedir la devolución correspondiente y se debe seguir los siguientes procedimientos:

a) Procedimiento General: Este procedimiento es para los servicios señalados en el Anexo N° 3, por lo que se tendrá en cuenta lo siguiente:

- Se puede solicitar la liberación por los montos no agotados durante tres (3) meses consecutivos como mínimo.
- Se puede solicitar la liberación por los Montos no agotados durante dos (2) meses consecutivos como mínimo, tratándose de sujetos que tengan la calidad de buenos Contribuyentes o Agentes de Retención del IGV, siempre que el titular de la cuenta tenga la condición a la fecha en que lo solicite a la Sunat la libre disposición de los montos depositados
- Se puede solicitar hasta cuatro veces (4) veces al año dentro de los primeros cinco (5) días hábiles de enero, abril, julio y octubre.
- Hasta seis veces al año, los Buenos Contribuyentes y Agentes de Retención, dentro de los cinco (5) primeros días hábiles de enero, marzo, mayo, julio, setiembre y noviembre.
- El monto de Libre Disposición comprende el saldo acumulado al último día del mes precedente al mes anterior al de la presentación de la solicitud.

b) Procedimiento Especial: Tratándose de los bienes señalados en el Anexo N° 2, tenemos:

- La solicitud de liberación de los montos se puede hacer Hasta en dos oportunidades por mes (quincenalmente), y dentro de los primeros tres (3) días hábiles de cada quincena.
- Es aplicable en: Depósito efectuado por operaciones de compra y a su vez por operaciones de venta gravadas con IGV. Y depósito efectuado en su propia

cuenta por haber realizado los traslados de bienes cuando dicho traslado no se origine en una operación de venta gravada con el IGV.

- El monto de Libre Disposición comprende el saldo acumulado al último día de la quincena anterior a aquella en la que se solicite la liberación de los fondos (se entiende por quincena el periodo comprendido entre el primer y décimo quinto día o entre el décimo sexto y el último día calendario del mes).
 - El monto a liberar es hasta el monto límite depositado por sus operaciones de compra o de ventas gravadas con el IGV de aquellos bienes trasladados.
 - El resultado del procedimiento será notificado al contribuyente y la SUNAT comunicará al Banco de la Nación, a más tardar al día siguiente de resueltas, las solicitudes que hayan sido aprobadas con la finalidad de que este proceda a la liberación de fondos.
- c) El representante legal deberá presentar ante la SUNAT una “Solicitud de libre disposición de los montos depositados en las cuentas del Banco de la Nación”, entidad que evaluará que el solicitante cumpla con ciertos requisitos.
- d) Luego que la SUNAT haya verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos aprobará o denegará dicha solicitud.
- e) El resultado del procedimiento será notificado al contribuyente y la SUNAT comunicará al Banco de la Nación, a más tardar al día siguiente de resueltas, las solicitudes que hayan sido aprobadas con la finalidad de que este proceda a la liberación de fondos.

2.3.6.12. Ingreso como recaudación

La Administración Tributaria en sus facultades de fiscalización y verificación de información cumple con los lineamientos establecidos en el D.L. 940, para ello realizará las

comunicaciones de ingreso como recaudación. Esto implica el desplazamiento de los montos depositados en las cuentas habilitadas en el Banco de la Nación (cuenta detracciones) hacia la SUNAT. Esto se origina cuando el contribuyente incurre en las causales, estipuladas en el numeral 9.3 del Artículo 9 del D.S. 155-2004- EF TUO del D.L. 940.

Frente a esta situación es necesario saber qué alternativas existen para oponernos al referido traslado o que procedimiento debemos seguir para evitar la pérdida de los montos recaudados.

El 31 de julio del 2017 la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria ha publicado en el diario oficial El Peruano, el nuevo procedimiento de ingreso como recaudación de los fondos depositados en la cuenta de detracciones (Resolución de Superintendencia N°184-2017/SUNAT, 2017). Mediante esta norma se establece la forma y los plazos que los contribuyentes deben tener en consideración para sustentar las observaciones de la SUNAT

a. Inicio del Procedimiento:

- La SUNAT podrá iniciar el procedimiento de ingreso como recaudación: Mediante comunicación a través de la CLAVE SOL.
- La notificación se realiza hasta el último día del hábil de cada semana, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 4.2 del artículo 4° de la Resolución de Superintendencia N° 014-2008/SUNAT y modificatorias.
- Los descargos pueden ser presentados por el titular de la cuenta de detracciones dentro del plazo de 10 días hábiles contando a partir de la fecha en que surten efecto la notificación de la comunicación.
- En este caso, como la notificación se realiza vía CLAVE SOL, los descargos se deben presentar en SUNAT Virtual a través de SUNAT Operaciones en Línea, debiendo el titular ingresar a Trámites utilizando su Código de Usuario y su Clave de Sol, así como ubicar la

opción “Otras declaraciones y solicitudes”, luego acceder a “Descargo de causales de ingreso como Recaudación” e ingresar al Formulario Virtual N° 4702 – Solicitud de Descargo de Causales de Ingreso como Recaudación. Se debe registrar el número de la comunicación y el sustento de la inexistencia de las cuales que dan lugar al procedimiento.

- La SUNAT emitirá en respuesta una constancia de presentación, donde se indicará un correo electrónico al cual los contribuyentes podrán adjuntar archivos en formato PDF.

b. Conclusión del Procedimiento

La SUNAT dispone de 20 días hábiles para culminar con la evaluación de los descargos presentados por los contribuyentes, debiendo emitir los siguientes actos administrativos:

- **Constancia de resultado:** Se emite cuando la evaluación realizada determina la inexistencia de las causales imputadas, por lo que se declara procedente el descargo y no se dispone el ingreso como recaudación.
- Resolución de Intendencia o Resolución de Oficina Zonal: Se confirma la existencia de la causal y se dispone el ingreso como recaudación.

La resolución de intendencia que emita la SUNAT disponiendo el ingreso como recaudación proceden los recursos de reconsideración y/o apelación en aplicación de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General (LPAG), el contribuyente posee quince (15) días hábiles para interponer los recursos señalados. No obstante, el numeral 216.1 del Artículo 216° de la LPAG establece que la interposición de cualquier recurso, excepto los casos en que una norma legal establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado. Es decir, aun en el supuesto que el contribuyente presentará su recurso administrativo dentro del plazo establecido, la SUNAT efectuará el traslado de la cuenta corriente de detracciones, y solo en el caso de resolver a favor del contribuyente el recurso de reconsideración y/o apelación, procedería a devolver los montos trasladados a la cuenta corriente del Banco de la Nación.

Si el contribuyente se hubiese enterado tanto de la Comunicación que inicia el procedimiento como de la Resolución de Intendencia que dispone el traslado de los montos de la cuenta corriente de detracciones, después del vencimiento de los plazos para la contestación, o la presentación del recurso de reconsideración o apelación, la SUNAT efectuará de cualquier modo el traslado a título de recaudación con el código 8073. Con esos fondos la SUNAT se hará cobro de las deudas tributarias, deudas autoliquidadas, costas y gastos administrativos que se hayan producido antes del traslado de los fondos y de quedar algún saldo a favor, el contribuyente tiene la facultad de seguir utilizándolo para el pago posterior de sus obligaciones tributarias.

2.3.6.13. Infracciones tributarias

De no realizar el depósito de detracción, estas serían las consecuencias: Imposibilidad de utilizar el crédito fiscal, sólo se podrá utilizar el derecho al crédito fiscal o saldo a favor del exportador o a cualquier otro beneficio vinculado a la devolución del IGV, en el período en que haya anotado el comprobante de pago respectivo en el Registro de Compras, siempre que el depósito se efectúe en el momento establecido. En caso contrario, el derecho se ejercerá a partir del período en que se acredita el depósito. También el incumplimiento del depósito será una causal para el comiso de bienes y el internamiento temporal de vehículos. Para recuperar los bienes comisados y retirar el vehículo internado temporalmente adicionalmente a los requisitos establecidos en los artículos 182 y 184 del Código Tributario, se deberá acreditar el depósito, así como el pago de la multa que resulte aplicable.

Mediante Resolución Superintendencia N° 254-2004/SUNAT, modificado por la Resolución de Superintendencia N° 375-2013/SUNAT de se creó el régimen de gradualidad para el SPOT, en otras palabras las multas derivadas del SPOT, tipificadas en el numeral 1 del inciso 12.2 del artículo 12 inciso 1) del Decreto 155-2004 –EF TUO del SPOT, en la que

señala que si el Sujeto obligado incumple con efectuar el íntegro del depósito de acuerdo a ley, en el momento establecido, está sujeto a una sanción de multa equivalente al 50% del importe no depositado. Se aplicará el régimen de gradualidad, teniendo en cuenta dos criterios, comunicación oportuna y subsanación; cumpliendo con estos criterios se procede a graduar la sanción de multa, si el depósito de la detracción se efectúa antes que surta efecto cualquier notificación en la que se le comunica al infractor que ha incurrido en infracción, gozará de una reducción del 100% de la sanción.

2.3.7. Ratios financieros

Los ratios constituyen una herramienta vital para la toma de decisiones. Sirven para obtener un rápido diagnóstico de la gestión económica y financiera de una empresa. Cuando se comparan a través de una serie histórica permiten analizar la evolución de la misma en el tiempo, permitiendo análisis de tendencia como una de las herramientas necesarias para la proyección Económico - Financiera.

Ratio de Liquidez.

Mide la capacidad de pago que tiene la empresa para hacer frente a sus deudas de corto plazo. Es decir, el dinero en efectivo de que dispone, para cancelar las deudas.

Las ratios de liquidez son los siguientes:

a. Ratio de Liquidez General o Razón Corriente

Muestra qué proporción de deudas de corto plazo son cubiertas por elementos del activo cuya conversión en dinero corresponden aproximadamente al vencimiento de las deudas.

Fórmula:

$$\text{Razón corriente} = \frac{\text{Activo corriente}}{\text{Pasivo corriente}}$$

Interpretación:

Si el resultado es mayor que 1,00, hay más activo corriente que pasivo corriente, y en principio se podrá hacer frente a las obligaciones de pago de corto plazo. Si el resultado es menor que uno, el activo corriente es menor que el pasivo corriente, por lo tanto, puede haber problemas para hacer frente a los pagos a corto plazo.

b. Razón rápida o Prueba Ácida

Este indicador muestra una medida de liquidez más precisa que la anterior, ya que excluye a las (existencias) debido a que son activos destinados a la venta y no al pago de deudas, y, por lo tanto, menos líquidos.

Fórmula:

$$\text{Prueba ácida} = \frac{\text{Activo corriente} - \text{Inventarios}}{\text{Pasivo corriente}}$$

Interpretación:

Un resultado igual a 1 puede considerarse aceptable, si fuese menor que 1 puede existir el peligro de carencia de recursos para hacer frente a los pagos. De ser mayor que 1 la empresa puede llegar a tener exceso de capitales.

c. Ratio de liquidez absoluta o Ratio de disponibilidad

Ratio más riguroso ya que para medir la capacidad efectiva de la empresa en el corto plazo, considera únicamente los activos mantenidos en la cuenta de efectivo y equivalente de efectivo y los valores negociables. A diferencia del ratio anterior no considera las cuentas por cobrar (clientes) ya que es dinero que todavía no ha sido ingresado a la empresa.

Fórmula:

$$\text{Liquidez absoluta} = \frac{\text{Efectivo} + \text{Equivalente de Efectivo}}{\text{Pasivo corriente}}$$

Interpretación:

Lo ideal sería obtener un índice de 0.5, ello indicaría que la empresa podría hacer frente a sus obligaciones en un periodo inferior a un año. Para ello hará uso de sus activos más líquidos para amortizar sus deudas. Si es menos a 0.5, indicará que la empresa no puede hacer frente a sus obligaciones de corto plazo.

d. El capital de trabajo

Muestra la relación entre los Activos Corrientes y los Pasivos Corrientes. El Capital de Trabajo, es lo que le queda a la firma después de pagar sus deudas inmediatas, es la diferencia entre los Activos Corrientes menos Pasivos Corrientes; algo así como el dinero que le queda para poder operar en el día a día.

Fórmula:

$$\text{Capital de trabajo} = \text{Activo Corriente} - \text{Pasivo Corriente}$$

Interpretación:

Mientras mayor sea el valor de este ratio, mayor será la productividad del Capital de Trabajo, es decir, que el dinero invertido en este tipo de activo rota un número mayor de veces, lo cual se traduce en una mayor rentabilidad del negocio.

2.4. Formulación del problema

¿En qué medida el Sistema de Detracciones influye en la liquidez de una Empresa Constructora de La Libertad, 2018?

2.5. Objetivos**2.5.1. Objetivo general**

El Sistema de Detracciones influye negativamente en la liquidez de la Empresa en estudio, 2018.

2.5.2. Objetivos específicos

Si mediante el análisis financiero, sin aplicación de las detracciones, el nivel de liquidez es alto, entonces el sistema de detracciones influye en la liquidez de la Empresa en estudio - Periodo 2018.

1. Determinar, mediante el análisis financiero, el nivel de liquidez de la Empresa en estudio, 2018, con aplicación de las detracciones.
2. Determinar, mediante el análisis financiero, el nivel de liquidez de la Empresa en estudio, 2018, sin aplicación de las detracciones.
3. Establecer la relación que existe entre el Sistema de Detracciones y la liquidez de la Empresa en estudio, 2018.

2.6. Hipótesis

2.6.1. Hipótesis general

El Sistema de Detracciones influye negativamente en la liquidez de una Empresa Constructora de La Libertad, 2018.

2.6.2 Hipótesis específicas

1. Si el nivel de los fondos de detracciones es significativo, entonces influye negativamente en la liquidez de la Empresa en estudio - Periodo 2018.
2. Si el nivel de liquidez, con aplicación de las detracciones, es bajo, entonces el sistema de detracciones influye negativamente en la liquidez de la Empresa en estudio - Periodo 2018.
3. Si mediante el análisis financiero, sin aplicación de las detracciones, el nivel de liquidez es alto, entonces el sistema de detracciones influye en la liquidez de la Empresa en estudio - Periodo 2018.
4. Si el fondo de detracciones aumenta y el nivel de liquidez disminuye, entonces existe relación entre el Sistema de Detracciones y la liquidez de la Empresa en estudio - Periodo 2018.

CAPÍTULO III: METODOLOGÍA

3.1. TIPO DE INVESTIGACIÓN

El tipo de investigación a utilizar es el No Experimental – Descriptivo – Explicativo.

No – Experimental, porque se realiza sin la manipulación de variables, en donde se observan los fenómenos para luego analizarlos.

Descriptivo, porque permite exponer de manera detallada el funcionamiento general del Sistema de Detracciones, a fin de determinar la influencia en la liquidez de la Empresa en estudio, Periodo 2018.

Explicativo, porque estamos utilizando los ratios financieros para explicar la influencia de la aplicación del Sistema de Detracciones en la liquidez de la Empresa en estudio.

M —————> O

Dónde:

M : Muestra en estudio

O : Observación

3.2. Población y muestra

Población, para la realización de la presente investigación, la población está representada por la Empresa en estudio.

- **Muestra**, para la realización de la presente investigación, se ha seleccionado como muestra, el área contable de la Empresa en estudio.

3.3. Técnicas e instrumentos de recolección y análisis de datos

Las técnicas que se han aplicado para el desarrollo de la presente investigación son las siguientes:

3.3.1. Técnicas

- **Observación:** se recurrió a la documentación interna de la institución tales como sus Estados Financieros, Libros y Registros Contables los cuales permitieron obtener información para el análisis y desarrollo del trabajo de investigación.
- **Análisis:** esta técnica nos permite analizar cada una de las partidas de los Estados Financieros, a través de la interpretación de las ratios financieros, a fin de determinar qué efectos produce la aplicación del Sistema de Detracciones, en la liquidez de la empresa.
- **Encuesta:** Es una técnica para la investigación social por excelencia debido a su utilidad, versatilidad, sencillez y objetividad de los datos que con ella se obtiene mediante preguntas formuladas directa o indirectamente a los sujetos que constituyen la unidad de análisis del estudio investigativo.

3.3.2. Instrumentos

- **Guía de análisis documental,** se tendrá en cuenta los estados financieros brindados por la empresa, correspondientes al periodo 2018, las constancias de depósito de detracciones, los registros de compra y venta, entre otros.
- **Cuestionario,** se aplicará este instrumento a los colaboradores, a fin de determinar su percepción respecto a la influencia del Sistema de Detracciones en la liquidez de la empresa.

3.4. Validación y confiabilidad del instrumento

En el presente trabajo utilizamos la información brindada por la empresa en estudio tales como Estados Financieros, Libros y Registros Contables, etc. para el análisis de los resultados obtenidos de acuerdo a los objetivos específicos, así como se aplicó la encuesta, a sus colaboradores como parte de las herramientas de recolección y análisis de datos, la misma que fue revisada y validada por expertos en la materia.

3.5. Aspectos Éticos

En el presente trabajo de investigación de tesis, se basa en los principales aspectos éticos: Integridad, Responsabilidad, Competencia, Honestidad, Reconocimiento en especial a los autores que han antecedido en el presente trabajo de investigación de tesis. En influencia a estos aspectos éticos, afirmamos que todo lo que se está manifestando en el presente trabajo es información confiable y veraz, por lo demás se aplica la objetividad e imparcialidad en el tratamiento de las opiniones y resultados. Destacando, que se ha tenido el debido cuidado para respetar todos los puntos de vista de algunos autores, cuyas tesis guardan estrecha relación con las variables de la presente tesis, haciéndoles mención como tal en los “Antecedentes de la Investigación”. Y para concluir, en honor a la ética y transparencia de las responsables de este proyecto, se precisa que los datos consignados en el trabajo de investigación son reales, todos son el producto de una información y trabajo de campo aplicados con la más absoluta honestidad posible.

3.6. Procedimiento

Para el desarrollo de la investigación se realizará un análisis descriptivo y comparativo de acuerdo con los objetivos establecidos.

1. Para desarrollar el objetivo específico N° 1, se obtendrá información del área contable, la misma que se consolidará en cuadros Excel.
2. Para desarrollar el objetivo específico N° 2, se evaluarán los Estados Financieros del ejercicio 2018, a través de ratios, a fin de establecer el nivel de liquidez o capacidad de pago de sus obligaciones corrientes con el sistema de detracciones.
3. Para desarrollar el objetivo específico N° 3, se evaluarán los Estados Financieros del ejercicio 2018, a través de ratios, a fin de establecer el nivel de liquidez o capacidad de pago de sus obligaciones corrientes sin el sistema de detracciones.

4. Para desarrollar el objetivo específico N° 4, se elaborará un cuadro comparativo que refleje la relación causa-efecto entre las variables establecidas.

CAPÍTULO IV: RESULTADOS

4.1. Presentación de los resultados

En este capítulo se efectuó una evaluación sobre los aspectos que aportan a la investigación, así como se realizó el análisis de la situación financiera de la empresa bajo el Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias (SPOT) y sin la aplicación de dicho sistema, pudiéndose determinar que si existe relación entre el sistema de detracciones y el nivel de liquidez de la empresa. Asimismo, se aplicó una encuesta a los colaboradores, a fin de determinar la percepción que éstos tienen respecto a la influencia de las detracciones en la liquidez de la empresa.

- 1) ¿Conoce usted sobre Proceso del sistema de detracciones en las Empresas del Sector Construcción?

Tabla 4.

Proceso del Sistema de Detracciones

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Si	4	67%	67%	67%
No	2	33%	33%	100%
TOTAL	6	100%	100%	

Elaboración: Autoras del proyecto

Fuente: Empresa en estudio.

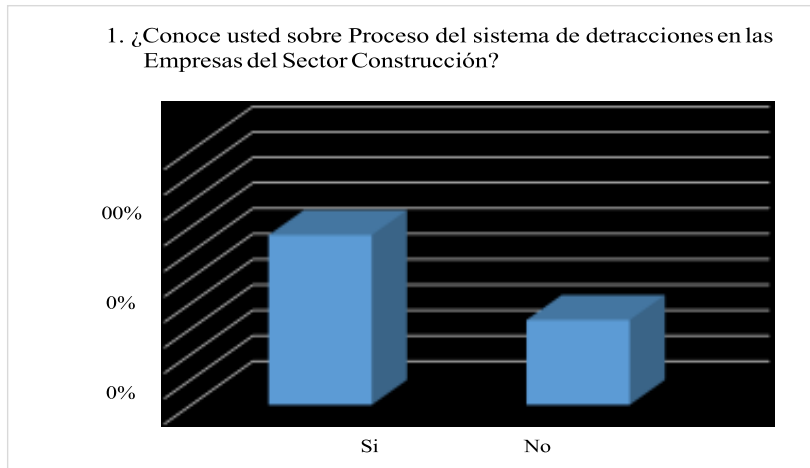


Figura 2. Proceso del Sistema de Detracciones

Fuente: Empresa en estudio.

En la figura 2 se muestra que dentro del área contable de la empresa solo el 67% de los encuestados señalan que si conocen sobre el proceso del sistema de detracciones en las Empresas del Sector Construcción y el 33% indican que no. Sin embargo, manifiestan que, en ocasiones, por el hecho de que el área contable es externa no se percataron de las notificaciones electrónicas emitidas por la Administración Tributaria. Por lo tanto, no se cumplió con presentar el descargo por las supuestas observaciones dentro de los plazos establecidos, originando las faltas administrativas, los mismos que ocasionan resoluciones que determinan multa a la empresa, situación que no le favorece en nada a la empresa porque al caer en multas tributarias afecta la liquidez y por ende ocasiona los traslados de sus fondos de detracciones.

2) ¿Con qué frecuencia la empresa ha presentado medios de defensa para justificar la presunta falta realizada?

Tabla 5.

Frecuencia de Presentación de Medios de Defensa

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Nunca	1	17%	17%	17%
Casi nunca	3	50%	50%	67%
Regular	2	33%	33%	100%
TOTAL	6	100%	100%	

Elaboración: Autoras del proyecto

Fuente: Empresa en estudio.

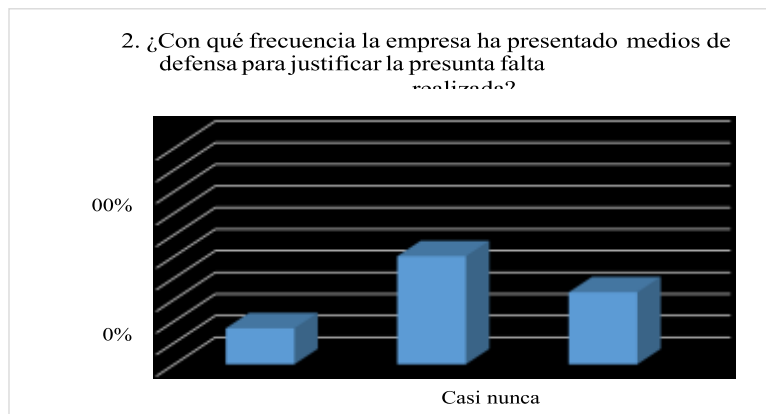


Figura 3. Frecuencia de Presentación de Medios de Defensa

Elaboración: Autoras del proyecto

Fuente: Empresa en estudio.

En la figura 3 se muestra que el 50% de los encuestados del área contable señalan que casi nunca la empresa ha presentado medios de defensa para justificar la presunta falta realizada, 33% regular y 17% nunca y esto se debe a que la administración en estos procesos se toma mucho tiempo en resolverlos.

3) ¿Las detracciones son utilizados únicamente para el pago de tributos por parte de la administración de la empresa?

Tabla 6.

Uso de Deducciones solo para el Pago de Tributos

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Nunca	1	17%	17%	17%
Casi nunca	3	50%	50%	67%
Regular	2	17%	17%	83%
Casi siempre	1	17%	17%	100%
TOTAL	6	100%	100%	

Elaboración: Autoras del proyecto

Fuente: Empresa en estudio.

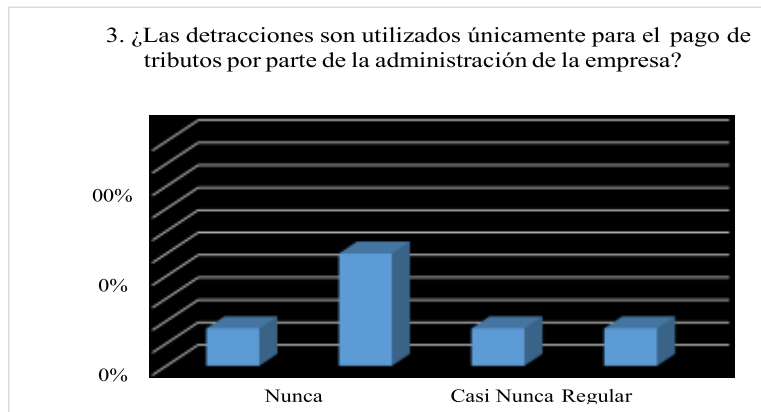


Figura 4. Uso de deducciones solo para el pago de tributos

Elaboración: Autoras del proyecto

Fuente: Empresas Constructoras de La Libertad.

En la figura 4 se muestra que el 50% señalan que casi nunca las deducciones son utilizadas únicamente para el pago de tributos por parte de la administración de la empresa, 17% nunca, 17% regular y 17% casi siempre.

4) ¿Con qué frecuencia la empresa ha solicitado la liberación de fondos de sus deducciones?

Tabla 7.

Frecuencia de solicitud de liberación de fondos

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Nunca	4	67%	67%	67%
Casi nunca	2	33%	33%	100%
TOTAL	6	100%	100%	

Elaboración: Autoras del proyecto

Fuente: Empresa en estudio.

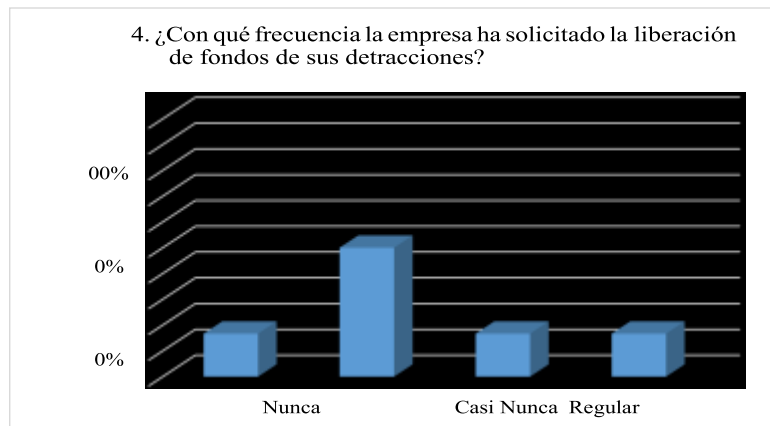


Figura 5. Frecuencia de solicitud de liberación de fondos

Elaboración: Autoras del proyecto

Fuente: Empresa en estudio.

En la figura 5 se muestra que el 50% señalan que casi nunca la empresa ha solicitado la liberación de fondos de sus detracciones, 17% nunca, 17% regular y 17% casi siempre. Se puede evidenciar que la empresa nunca realiza la liberación de sus fondos de detracciones una vez cumplido con toda su obligación tributaria, en mucho de los casos no lo hace por la poca información que se maneja afectando la liquidez de la empresa.

5) ¿Sabe cuál es la consecuencia de no depositar a tiempo las Detracciones a sus proveedores?

Tabla 8.

Depósito extemporáneo de las detracciones

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Si	4	67%	67%	67%
No	2	33%	33%	100%
TOTAL	6	100%	100%	

Elaboración: Autoras del proyecto

Fuente: Empresa en estudio.

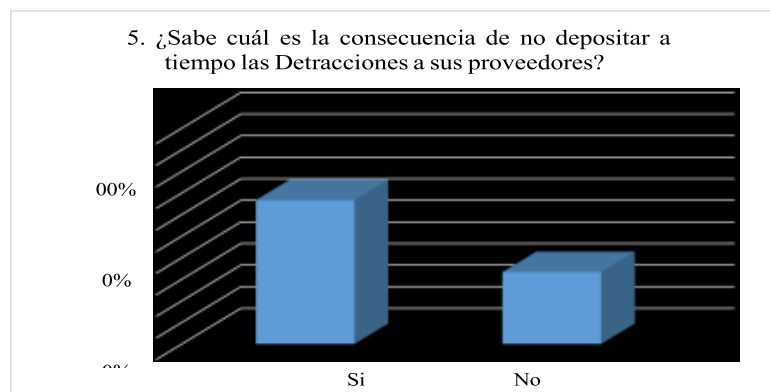


Figura 6. Depósito extemporáneo de las detracciones

Elaboración: Autoras del proyecto

Fuente: Empresa en estudio.

En la figura 6 se muestra que el 67% indica que si saben cuáles son las consecuencias de no depositar a tiempo las detracciones de sus proveedores y el 33% indica que no sabe. Por otro lado, manifestaron su incomodidad debido a que solo pueden utilizar el derecho al crédito fiscal, siempre que el depósito se efectuó en el momento establecido, afectando significativamente la liquidez de la empresa.

6) ¿La Administración tributaria (SUNAT) ha ingresado como fondos de recaudación los depósitos de detracción?

Tabla 9.

Depósitos de Detracción Ingresada como Fondos de Recaudación

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Sí	4	67%	67%	67%
No	2	33%	33%	100%
TOTAL	6	100%	100%	

Elaboración: Autoras del proyecto

Fuente: Empresa en estudio.

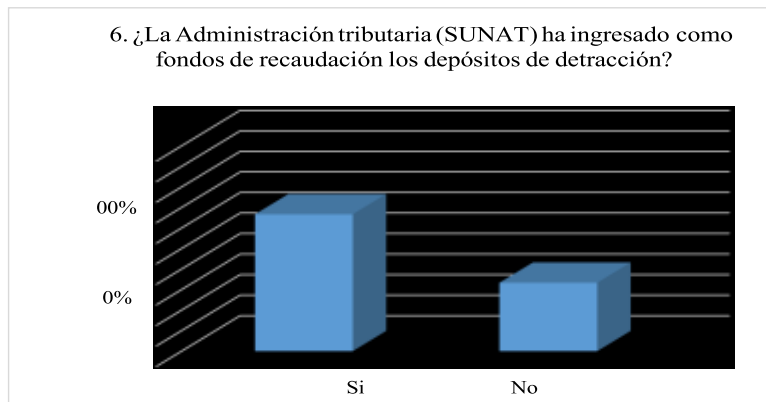


Figura 7. Depósitos de Detracción Ingresado como Fondos de Recaudación

Elaboración: Autoras del proyecto

Fuente: Empresa en estudio.

En la figura 7 se muestra que el 67% de los encuestados señalan que sí, la Administración tributaria (SUNAT) ha ingresado como fondos de recaudación los depósitos de detracción y el 33% indica que no. Es decir las actividades realizadas dentro de la empresa existe irregularidades en cuanto al cumplimiento de las normas tributarias, debido a que la empresa no realiza el registro de ventas de manera adecuada así como también no se lleva un control de los depósitos a nuestra cuenta, los mismo que le genera sanciones y posteriores multas por parte de la administración tributaria, en cuanto a las compras se registran sin considerar el pago de

las detracciones, además la empresa no paga sus obligaciones tributarias en tiempos establecidos por la administración tributaria, en muchos casos la empresa realiza sus pagos fuera de tiempo, por todo lo expuesto anteriormente le genera a la empresa el traslado de sus fondos de detracciones, situación que no es favorable para la empresa.

7) ¿En su opinión cree usted que la SUNAT logró disminuir el índice de informalidad en este sector con la aplicación del Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias con el Gobierno Central - SPOT?

Tabla 10.

Disminución del Índice de Informalidad en El Sector

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Sí	1	17%	17%	17%
No	5	83%	83%	100%
TOTAL	6	100%	100%	

Elaboración: Autoras del proyecto

Fuente: Empresa en estudio.

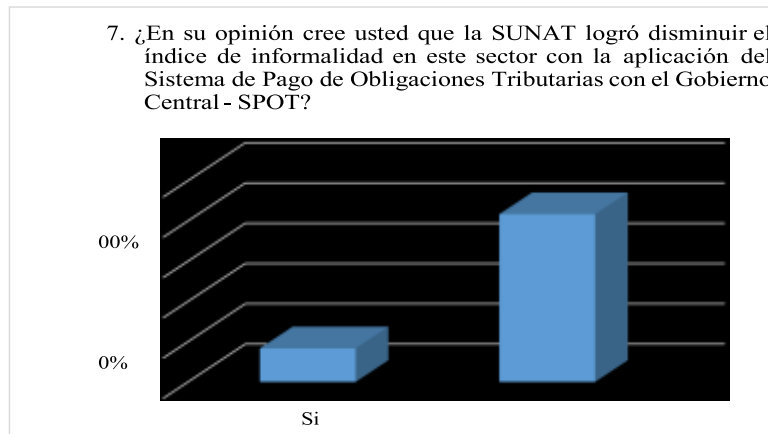


Figura 8. Disminución del Índice de Informalidad en El Sector

Elaboración: Autoras del proyecto

Fuente: Empresa en estudio.

En la figura 8 se muestra que el 83% de los encuestados señalan que no se logra disminuir el índice de informalidad en este sector con la aplicación del Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias con el Gobierno Central – SPOT y el 17% indica que sí. Esto más bien a las empresas formales perjudica ya que este en este Sistema, uno de los problemas que pueden causar la falta de liquidez de la empresa, es que el margen de error en el cumplimiento de sus obligaciones debe de ser “cero”.

En la figura 9 se muestra que el 83% de los encuestados señalan que no se logra disminuir el índice de informalidad en este sector con la aplicación del Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias con el Gobierno Central – SPOT y el 17% indica que sí. Esto más bien a las empresas formales perjudica ya que este en este Sistema, uno de los problemas que pueden causar la falta de liquidez de la empresa, es que el margen de error en el cumplimiento de sus obligaciones debe de ser “cero”.

8) ¿Considera Ud. que las detracciones aplicadas a sus operaciones han afectado la liquidez de la empresa?

Tabla 11.

Detracciones han Afectado la Liquidez de la Empresa

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Si	5	83%	83%	83%
No	1	17%	17%	100%
TOTAL	6	100%	100%	

Elaboración: Autoras del proyecto

Fuente: Empresa en estudio.

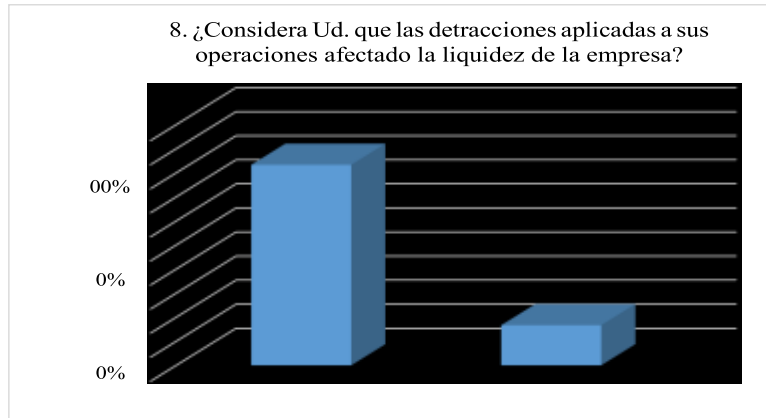


Figura 9. Detracciones han afectado la liquidez de la empresa

Elaboración: Autoras del proyecto

Fuente: Empresa en estudio.

En la figura 10 se muestra que el 83% de los encuestados señalan que las detracciones si afectan la liquidez de la empresa y el 17% indica que no. Esto conlleva a la empresa a recurrir al financiamiento para cubrir parte de sus obligaciones corrientes de sus gastos operativos. Este resultado no es muy alentador debido a que tienen que asumir gastos por interés, en donde se demuestra la Incidencia Financiera Negativa.

9) ¿La empresa recurre a la obtención de préstamos de terceros para financiar los gastos operativos?

Tabla 12.

Obtención de Préstamos de Terceros para Financiar Gastos Operativos

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Si	5	83%	83%	83%
No	1	17%	17%	100%
TOTAL	6	100%	100%	

Elaboración: Autoras del proyecto

Fuente: Empresa en estudio.

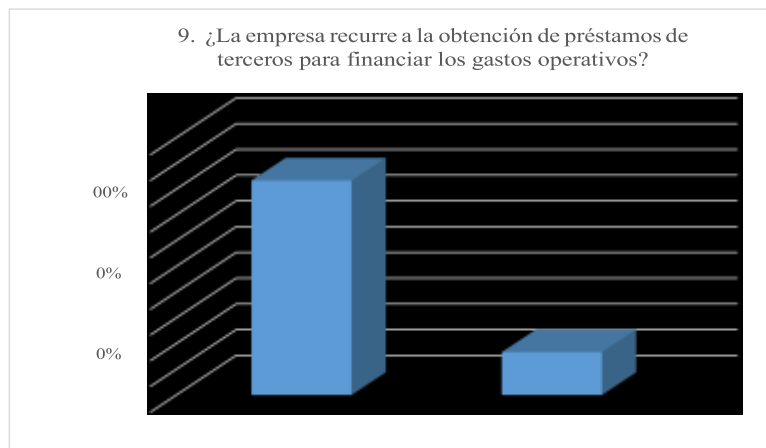


Figura 10. Obtención de Préstamos de Terceros para Financiar Gastos Operativos

Elaboración: Autoras del proyecto

Fuente: Empresa en estudio.

En la figura 11 se muestra que el 83% de los encuestados la empresa si recurre a préstamos de terceros para financiar sus gastos operativos y el 17% indica que no. Lo cual no es muy favorable para la empresa, la labor recaudadora de la SUNAT, no debería restarles a las empresas en el flujo de caja que requieren para su normal funcionamiento.

10) ¿Las obligaciones financieras generan altos costos financieros para la empresa?

Tabla 13.

Costos Financieros Altos para la Empresa

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Si	5	83%	83%	83%
No	1	17%	17%	100%
TOTAL	6	100%	100%	

Elaboración: Autoras del proyecto

Fuente: Empresa en estudio.

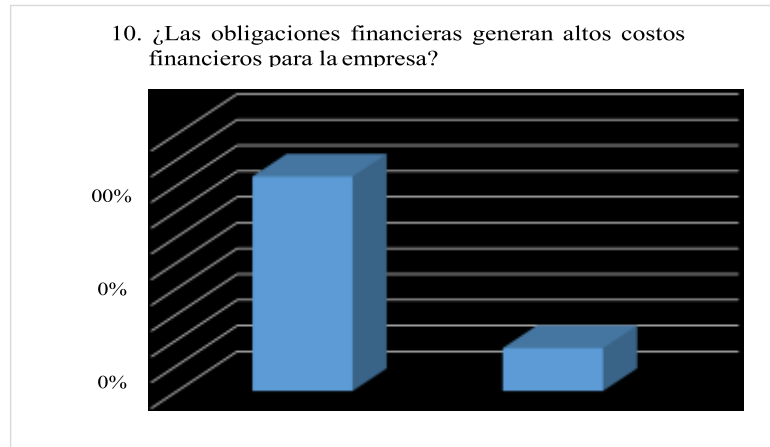


Figura 11. Costos Financieros Altos para la Empresa

Elaboración: Autoras del proyecto

Fuente: Empresa en estudio.

En la figura 12 se muestra que el 83% de los encuestados señalan que las obligaciones generan altos costos financieros para la empresa y el 17% indica que no. Si las empresas contaran con esa recaudación dentro de sus ingresos sus obligaciones financieras serían menores.

Objetivo específico 1.- Determinar los fondos de detracciones de la Empresa en estudio - Periodo 2018.

Tabla 14.

Reporte de Detracciones Mensualizado Periodo 2018

PERIODO	BASE IMPONIBLE	IGV	PRECIO DE VENTA	% DETR ACCIÓN	DETRACCIÓN	IMPORTE NETO
ENERO	1 350 670,00	243 120,60	1 593 790,60	4	63 751,62	1 530 038,98
FEBRERO	1 401 321,00	252 237,78	1 653 558,78	4	66 142,35	1 587 416,43
MARZO	1 376 987,00	247 85,66	1 624 844,66	4	64 993,79	1 559 850,87
ABRIL	1 214 897,00	218 681,46	1 433 578,46	4	57 343,14	1 376 235,32
MAYO	1 187 652,00	213 777,36	1 401 429,36	4	56 057,17	1 345 372,19
JUNIO	1 102 287,00	198 411,66	1 300 698,66	4	52 027,95	1 248 670,71
JULIO	1 452 962,00	261 533,16	1 714 495,16	4	68 579,81	1 645 915,35
AGOSTO	1 360 542,00	244 897,56	1 605 439,56	4	64 217,58	1 541 221,98
SETIEMBRE	1 387 427,00	249 736, 86	1 637 163,86	4	65 486,55	1 571 677,31
OCTUBRE	1 322 530,00	238 055,40	1 560 585,40	4	62 423,42	1 498 161,98
NOVIEMBRE	1 652 100,00	297 378,00	1 949 478,00	4	77 979,12	1 871 498,88
DICIEMBRE	1 532 860,00	275 914,80	1 808 774,80	4	72 350,99	1 736 423,81
TOTALES	S/ 16 342 235,00	S/ 2 941 602,30	S/ 19 283 837,30		S/ 771 353,49	S/ 18 512 483,81

Fuente Departamento de contabilidad de la Empresa en estudio.

Elaboración Las autoras

Interpretación

En la Tabla anterior se muestran los ingresos mensuales percibidos por los servicios de ejecución de obras de electrificación durante el ejercicio 2018, así como los importes que fueron detraídos en dicho periodo, observando que, en la medida que se incrementan las ventas, los importes detraídos son mayores, acumulando durante el ejercicio económico 2018 el importe equivalente a la suma de S/ 771 353,49, situación que afecta la disponibilidad de fondos de la empresa para cumplir con sus obligaciones de corto plazo, tales como: pago de créditos contraídos con los proveedores, cuotas e intereses de préstamos bancarios y remuneraciones, a pesar de que estos fondos se utilizan para pago de tributos, fraccionamientos, intereses multas y costas. Asimismo, el incumplimiento de pago a proveedores afecta la capacidad de negociación, llegando a sufrir, en algunos casos, problemas de desabastecimiento de materiales y por ende el retraso en la entrega de la obra, lo cual acarrea pérdidas económicas como consecuencia del pago de penalidades, con el riesgo potencial de sufrir inhabilitación para contratar con el estado.

Es pertinente señalar, que el incumplimiento del pago de la planilla de sueldos dentro del cronograma establecido por la política de la empresa genera desmotivación laboral e influye directamente en el rendimiento de los colaboradores, lo cual se refleja en el incremento de los costos.

Objetivo específico 2.- Determinar mediante el análisis financiero, el nivel de liquidez de la Empresa en estudio - Periodo 2018, con aplicación del sistema de detracciones.

En la Tabla se muestra el Estado de Situación Financiera de la empresa sujeta a investigación correspondiente al ejercicio económico 2018.

Tabla 15..

Estado de Situación Financiera bajo el Sistema de Detracciones

Empresa en estudio			
Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2018			
ACTIVO		PASIVO Y PATRIMONIO	
ACTIVO CORRIENTE		PASIVO CORRIENTE	
Efectivo y Equivalentes de Efectivo	3,165,654.00	Tributos, Contraprestaciones, Aportes y Essalud por Pagar	786,342.00
Cuentas por Cobrar Comerciales- Terceros	2,654,328.00	Remuneraciones y Participaciones por Pagar	702,605.00
Cuentas por Cobrar Diversas - Terceros	156,352.00	Cuentas por Pagar Comerciales-Terceros	2,879,640.00
Servicios y otros contratados por adelantado	15,731.00	Cuentas por Pagar Diversas-Terceros	461,097.00
Existencias	51,885.00	Obligaciones Financieras	1,962,450.00
TOTAL ACTIVO CORRIENTE	6,043,950.00	TOTAL PASIVO CORRIENTE	6,792,134.00
ACTIVO NO CORRIENTE		PASIVO NO CORRIENTE	
Activos adquiridos en arrendamiento financiero	1,048,056.00	Obligaciones Financieras	492,256.00
Inmuebles, Maquinaria y Equipo (neto de depreciación acumulada)	1,525,280.00	TOTAL PASIVO NO CORRIENTE	492,256.00

Activo diferido	0.00	TOTAL PASIVO	7,284,390.00
TOTAL ACTIVO NO CORRIENTE	2,573,336.00	PATRIMONIO NETO	
		Capital	856,720.00
		Resultados Acumulados	263,429.00
		Resultado del Ejercicio	212,747.00
		TOTAL PATRIMONIO NETO	1,332,896.00
TOTAL ACTIVO	S/8,617,286.00	TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO NETO	S/8,617,286.00

Fuente: Empresa en estudio

Elaborado por: Las autoras

Tabla 16.

Estado de Resultados Bajo el Sistema de Detracciones

Empresa en estudio	
Estado de Resultados por el Período terminado al 31 de Diciembre de 2018	
(En soles)	
Ventas netas	16,342,235
Descuentos y Rebajas concedidas	-
Total Ingresos Brutos	16,342,235
Costo de Ventas	-13,997,549
	2,344,686
Gastos Operacionales	
Gastos de Administración	-772,980
Gastos de Ventas	-417,970
Utilidad Operativa	1,153,736
Ingresos Financieros	6,510
Gastos Financieros	-846,795
Otros ingresos	4,200
Utilidad antes de participación de los trabajadores	317,651
Participación de utilidades	15,882
Participación e Impuesto a la Renta	-89,022
Utilidad Neta	212,747

Fuente: Empresa en estudio

Elaborado por: Las autoras

4.2. Determinación de los ratios de liquidez ejercicio 2018, bajo el sistema de detracciones

1) Liquidez corriente

$$\frac{\text{Activo corriente}}{\text{Pasivo corriente}} = \frac{6,043,950}{6,792,136} = S/ 0.89$$

Interpretación: Aplicando el sistema de detracciones para el periodo 2018, se puede evidenciar, que con el total de sus activos corrientes, la empresa no cubre la totalidad de sus obligaciones de corto plazo, o dicho de otra manera, por cada sol de deuda corriente la empresa solamente dispone de S/ 0,89 para cubrirla, faltando S/ 0,11 para cubrir totalmente sus obligaciones.

2) Prueba ácida

$$\frac{\text{Activo corriente} - \text{Inventario}}{\text{Pasivo corriente}} = \frac{6,043,950 - 51,885}{6,792,136} = S/ 0.88$$

Interpretación: Bajo el sistema de detracciones en el periodo 2018, se puede evidenciar que, con sus activos corrientes, excluyendo las existencias, la empresa no tiene la capacidad para cumplir con el pago de sus obligaciones de corto plazo, o como también, por cada sol de deuda corriente la empresa solamente dispone de S/ 0,88 para cubrirla, faltando S/ 0,18 para cubrir totalmente sus obligaciones.

3) Capital de trabajo

$$\text{Capital de Trabajo} = \text{Activo Corriente} - \text{Pasivo Corriente}$$

$$\text{Capital de Trabajo} = 6,043,950 - 6,792,136$$

$$\text{Capital de Trabajo} = -748,186$$

Interpretación: con la aplicación del sistema de detracciones, la empresa carece de disponible para llevar a cabo sus actividades operativas con eficiencia, debido a que el total de sus obligaciones de corto plazo es mayor al total de los activos corrientes que posee, disminuyendo su capacidad de recursos en S/ 748 186, por lo que tiene que acudir a financiamiento a través del sistema financiero, a fin de solucionar la falta de liquidez, elevando el nivel de apalancamiento.

Objetivo específico 3.- Determinar mediante el análisis financiero el nivel de liquidez de la Empresa en estudio- Periodo 2018, sin aplicación del sistema de detracciones.

Tabla 17.

Estado de Situación Financiera 2018 sin el Sistema Detracciones

Empresa en estudio			
Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2018			
ACTIVO		PASIVO Y PATRIMONIO	
ACTIVO CORRIENTE		PASIVO CORRIENTE	
Efectivo y Equivalentes de Efectivo	1,476,453.00	Pagar	Tributos, Contraprestaciones, Aportes y Essalud por 228,961.00
Cuentas por Cobrar Comerciales- Terceros	1,645,389.00		Remuneraciones y Participaciones por Pagar 297,410.00
Cuentas por Cobrar Diversas - Terceros	197,652.00		Cuentas por Pagar Comerciales-Terceros 1,706,639.00
Servicios y otros contratados por adelantado	36,521.00		Cuentas por Pagar Diversas-Terceros 94,769.00
Existencias	37,620.00		Obligaciones Financieras 321,990.00
TOTAL ACTIVO CORRIENTE	3,393,635.00	TOTAL PASIVO CORRIENTE	2,649,769.00
ACTIVO NO CORRIENTE		PASIVO NO CORRIENTE	
Activos adquiridos en arrendamiento financiero	1,048,056.00	Obligaciones Financieras	1,409,976.00
Inmuebles, Maquinaria y Equipo (neto de depreciación acumulada)	1,525,280.00	TOTAL PASIVO NO CORRIENTE	1,409,976.00
Activo diferido	0.00	TOTAL PASIVO	4,059,745.00
TOTAL ACTIVO NO CORRIENTE	2,573,336.00	PATRIMONIO NETO	
		Capital	856,720.00
		Resultados Acumulados	263,429.00
		Resultado del Ejercicio	787,077.00
		TOTAL PATRIMONIO NETO	1,907,226.00
TOTAL ACTIVO	S/5,966,971.00	TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO NETO	S/5,966,971.00

Fuente: Empresa en estudio

Elaborado por: Las autoras

Tabla 18.

Estado de Resultados sin el Sistema Detracciones

Empresa en estudio	
Estado de Resultados por el Período terminado al 31 de Diciembre de 2018	
(En soles)	
Ventas netas	16,342,235
Descuentos y Rebajas concedidas	-
Total Ingresos Brutos	16,342,235
Costo de Ventas	-13,780,630
	2,561,605
Gastos Operacionales	
Gastos de Administración	-532,780
Gastos de Ventas	-410,420
Utilidad Operativa	1,618,405
Ingresos Financieros	62,945
Gastos Financieros	-530,650
Otros ingresos	24,480
Utilidad antes de participación de los trabajadores	1,175,180
Participación de los trabajadores 5%	58,759
Participación e Impuesto a la Renta	-329,344
Utilidad Neta	787,077

Fuente: Empresas Constructoras de La Libertad

Elaborado por: Las autoras

Como se puede apreciar en el Estado de Resultados sin el Sistema de Detracciones el costo de ventas es menor en comparación con el Estado de Resultados bajo el Sistema de detracciones. Como ya es de conocimiento, los costos en una empresa son el punto álgido ya que, de estos y otros factores se determinará el resultado del periodo (ganancia o pérdida).

La empresa en su búsqueda de las ventajas competitivas en el desarrollo de la investigación, tuvo en cuenta un enfoque estratégico de costos tales como:

- Mejorar las políticas de producción, es decir al tener liquidez disponible la empresa tiene la posibilidad de adquirir materias primas y auxiliares de stocks promocionales atractivos por parte de nuestros proveedores.

-
- Revisar los contratos con proveedores para poder mejorarlos, buscando nuevas políticas con ellos.
 - Optimización del pasivo circulante (revisión de condiciones bancarias, negociación con proveedores).
 - Optimización del activo circulante en cuanto a el stock, los excedentes de tesorería, la gestión de cobranza.
 - Se hizo un análisis de sensibilidad en distintos niveles de gastos, como también en los gastos de personal indirecto por áreas (ventas, compras, producción, marketing y administración).
 - Sub-contratación de servicios (Outsourcing) ya que de esta manera no tendríamos personal permanente y se evitaría el pago de carga laboral tales como: prestaciones, sobre tiempo trabajado, etc.
 - Debemos tener en cuenta los costos de producción, comercialización y otros gastos brindándoles a los clientes un servicio de excelente calidad en el tiempo pactado en el contrato evitando de esta manera penalidades y/o contingencias futuras.

4.3. Determinación de los ratios de liquidez ejercicio 2018, sin detracciones

1) Liquidez corriente

$$\frac{\text{Activo corriente}}{\text{Pasivo corriente}} = \frac{3,393,635}{2,649,769} = S/ 1.28$$

Interpretación: Sin la aplicación del sistema de detracciones, en el ejercicio económico 2018, con el total de sus activos corrientes, la empresa tiene la capacidad financiera para cumplir con el pago de sus obligaciones corrientes o de corto plazo, a decir de otra manera, por cada sol de deuda corriente, la empresa dispone de S/ 1,28 para cubrirla, contando con un remanente de S/ 0,28 para aplicarlo en inversiones. Como es de verse, sin el sistema de

detracciones, el ratio de liquidez corriente ha mejorado notablemente, respecto al obtenido bajo dicho sistema.

2) Prueba ácida

$$\frac{\text{Activo corriente} - \text{Inventario}}{\text{Pasivo corriente}} = \frac{3,393,635 - 37,620}{2,649,769} = S/ 27$$

Interpretación: Sin el sistema de detracciones, en el ejercicio económico 2018, con el total de sus activos corrientes, excluyendo el inventario, la empresa cubre sus obligaciones corrientes o deudas de corto plazo, así como también, por cada sol de deuda corriente la empresa dispone de S/ 1,27 para cubrirla. A partir del resultado obtenido, se puede inferir, que la exclusión de las existencias para la determinación del ratio prueba ácida no afecta fuertemente el nivel de liquidez, toda vez que por la naturaleza de sus actividades, la empresa no almacena materiales en cantidades importantes, ya que los aplica directamente en la ejecución de las obras de electrificación.

3) Capital de trabajo

$$\text{Capital de Trabajo} = \text{Activo Corriente} - \text{Pasivo Corriente}$$

$$\text{Capital de Trabajo} = 3\,393\,635 - 2\,649\,769$$

$$\text{Capital de Trabajo} = 743\,866$$

Interpretación: Sin la aplicación del sistema de detracciones, las obligaciones corrientes son menores a los activos corrientes por el importe equivalente a S/ 743 866, por lo que la empresa dispone de capital de trabajo para el desarrollo de sus actividades operativas sin dificultad. Asimismo, se puede inferir que sin el sistema de detracciones el ratio ha mejorado notablemente, respecto al obtenido bajo dicho sistema, no existiendo la necesidad de generar endeudamiento.

Objetivo específico 4.- Establecer la relación que existe entre el Sistema de Detracciones y la Liquidez de la Empresa en estudio.

La liquidez es la capacidad que posee una empresa de disponer en cualquier momento de los fondos necesarios para el pago de sus obligaciones corrientes sin tener que recurrir a fuentes de financiamiento externas. Esto, al no tener liquidez, la empresa se ve en la necesidad de adquirir productos financieros como pagares, sobregiros, préstamos bancarios, generando el pago de intereses que inciden en la parte económica y financiera de la empresa, por lo que se comprueba la existencia de una relación entre la variable independiente (sistema de detracciones), y variable dependiente (liquidez), a saber:

4.4. Liquidez sin aplicación del sistema de detracciones

Sin la aplicación del sistema de detracciones en el ejercicio 2018, la empresa objeto de estudio tiene la suficiente capacidad para cumplir con sus obligaciones de corto plazo: Proveedores, tributos, remuneraciones, obligaciones financieras, etc., siendo que con el total de sus activos corrientes, así como también, por cada sol de deuda corriente dispone de S/ 1,28 para pagar la deuda corriente, contando con un capital de trabajo de S/ 743 866 para aplicarlo en inversiones, sin tener que acudir a endeudamiento externo, disminuyendo el riesgo de entregar las obras fuera del plazo pactado en el contrato, con la consiguiente reducción de costos e incremento de utilidades.

4.5. Liquidez con aplicación del sistema de detracciones

Se ha determinado, a la luz de los indicadores financieros de liquidez del año 2018, que la aplicación del sistema de detracciones del Impuesto General a la Ventas, si influye significativamente en la liquidez de la empresa objeto de estudio, lo cual confirma la hipótesis planteada en el presente trabajo de investigación, respecto a la relación que existe entre la variable independiente (Sistema de Detracciones y la variable dependiente (Liquidez), toda vez que de la evaluación bajo el sistema de detracciones, efectuada a partir del Estado de Situación

Financiera cerrado al 31 de diciembre de 2018, se puede evidenciar que la empresa no cubre sus obligaciones corrientes o deudas de corto plazo, con el total de sus activos corrientes, o como también, por cada sol de deuda corriente, la empresa dispone de S/ 0,89 para cubrirla, faltando S/ 0,11 para garantizar el pago de la totalidad de sus obligaciones, viéndose a su vez afectado el capital de trabajo, ya que no se cuenta con recursos para desarrollar sus actividades de operación con eficiencia y eficacia, teniendo que acudir al sistema financiero para obtener los fondos necesarios para inversión y/o cumplimiento de sus obligaciones de corto plazo.

La capacidad operativa de la empresa se ha visto disminuida para llevar a cabo sus actividades en la suma de S/ 748 186, toda vez que el monto de sus activos corrientes es inferior a sus pasivos corrientes, teniendo que acudir, conforme se señala anteriormente, a financiamiento, a través del sistema financiero, para solucionar la falta de liquidez.

4.6. Variación de los ratios de liquidez ejercicio 2018, con detracción y sin detracción

Tabla 19.

Variación de los Ratios 2018

	2018		VARIACIÓN
	CON	SIN	
	RATIO	DETRACCIÓN	DETRACCIÓN
			AUMENTO
			DISMINUCIÓN
Liquidez			
Corriente	0.89	1.28	0.39
Prueba Ácida	0.88	1.27	0.39
Capital de			
Trabajo	-748,186.00	743,866.00	1,492,052.00

Fuente: Estados Financieros de la Empresa en estudio

Hecho por: Las autoras

A la luz de los resultados expresados en la tabla anterior, sin la aplicación del sistema de detracciones en el ejercicio económico 2018, la Empresa en estudio, ha experimentado un aumento o mejora de sus indicadores de liquidez, toda vez que el ratio de liquidez corriente se ve incrementado en S/ 0,39 por unidad monetaria; en consecuencia, sus activos corrientes aumentaron respecto a sus obligaciones corrientes.

Asimismo, se puede evidenciar que, bajo el mismo escenario, por la razón expuesta anteriormente, el ratio de prueba ácida experimenta una mejora, debiendo manifestar que la empresa, sin estar sometida al sistema de detracciones, incrementa significativamente su capital de trabajo, disminuyendo sus niveles de endeudamiento, así como el costo de capital, situación que le permite cumplir oportunamente con el pago de sus obligaciones corrientes.

De lo anteriormente señalado, se demuestra la influencia del sistema de detracciones en la liquidez de la Empresa en estudio.

CAPÍTULO V. DISCUSIÓN Y CONCLUSIONES

5.1. DISCUSIÓN

Los resultados obtenidos confirman lo señalado por los autores, respecto a que el sistema de detracciones atenta contra el principio de equidad y afecta a todas las empresas que comercializan bienes o prestan servicios afectos a dicho sistema; soslayando el tamaño de la empresa y su capacidad contributiva. Además, atenta contra el principio de no confiscatoriedad, ya que las empresas sujetas al sistema no pueden disponer libremente de sus fondos detraídos, lo que trae como consecuencia el incumplimiento de los pagos a proveedores, remuneraciones del personal, sistema financiero, etc., así como limita la realización de inversiones. Teniendo en cuenta que la liquidez es la capacidad de la empresa en disponer en cada momento los fondos necesarios para el cumplimiento de sus obligaciones, al no contar con dicha liquidez las empresas se ven obligadas a obtener fondos del sistema financiero, originando el pago de intereses que afectan el nivel de liquidez y rentabilidad.

Se ha determinado que los ratios de liquidez son los indicadores principales para evaluar el nivel de pago que tiene una empresa frente a sus obligaciones contraídas con los proveedores, bancos y terceros relacionados, lo cual coincide con lo señalado por (Flores, 2013, p. 249).

La capacidad de la empresa para afrontar sus obligaciones de corto plazo se ha determinado midiendo el activo corriente entre el pasivo corriente, este índice financiero permite medir con exactitud el nivel de liquidez, aseveración que coincide con Calderón (2013).

Las detracciones consisten en que el cliente (adquiriente de los bienes o usuario de los servicios), deba restar, sustraer, descontar o mejor desviar un porcentaje del precio de venta o de la contraprestación por el servicio a cancelar al proveedor a fin de depositarlo en una cuenta corriente a nombre de éste último en el Banco de la Nación, cuenta corriente que en principio

solo puede ser utilizada para el pago de obligaciones tributarias, pudiendo eventualmente solicitar la liberación de dichos fondos, siempre que se cumplan determinados requisitos, esto confirma lo aseverado por Herrera (2014).

Asimismo, el Sistema de Detracciones atenta contra el principio de no confiscatoriedad, establecido en la Constitución Política del Perú, ya que las empresas sujetas a dicho sistema no pueden disponer libremente de sus fondos detraídos, esto coincide con los estudios realizados por Guanilo (2014).

Se confirma lo manifestado por (Leonid, E. Guanilo P, 2014), respecto a que el sistema de pago de obligaciones tributarias, atenta contra el principio de “no confiscatoriedad”, en razón de que las empresas sujetas al sistema no pueden disponer libremente de sus fondos, influyendo negativamente en la situación económica - financiera de la empresa, lo cual se refleja en la disminución significativa de los indicadores de liquidez general, absoluta y capital de trabajo.

Finalmente, existe una relación de causa – efecto entre las variables estudiadas, con lo que se deja entrever que el Sistema de Detracciones, influye significativamente en la liquidez de la Empresa en estudio; ya que al encontrarse el efectivo en la cuenta corriente del Banco de la Nación, solamente puede ser usado para el pago de tributos, multas, intereses, etc., originando que la empresa no pueda reinvertir en capital de trabajo, y solicite productos financieros, que generan gastos financieros y disminuyen la rentabilidad. El Estado, al ejercer la potestad tributaria, debe respetar los principios de reserva de la ley y los de igualdad; así como los derechos fundamentales de la persona.

5.2. CONCLUSIONES

- a) Los montos detraídos por la prestación de los servicios de ejecución de obras de electrificación, afectan la liquidez de la empresa, provocando a su vez, un retraso en el cumplimiento de los pagos, el incremento sustancial de los costos del servicio, así como el retraso en la entrega de obras, lo cual trae consigo el pago de penalidades por incumplimiento. La falta de liquidez ha ocasionado el incumplimiento de obligaciones contraídas con terceros (Pagos de servicios generales, planillas, letras por pagar, préstamos, etc.).
- b) La información obtenida permitió comprobar, que el nivel de porcentaje de la detracción es considerable (4%), incidiendo significativamente en el nivel de efectivo de las empresas contratistas dedicadas a la ejecución de obras.
- c) Se ha establecido que el importe de la detracción retenida en el ejercicio económico 2018 equivalente a la suma de (S/ 771 353,49) el cual influye significativamente en el nivel de liquidez de la empresa, llegando a comprobar que, a mayor nivel de fondos depositados en la cuenta corriente del Banco de la Nación, menor será la cantidad de transacciones económicas efectuadas. Los datos obtenidos permitieron precisar que el pago de tributos con importe retenido, incide significativamente en la proximidad del activo a su conversión en dinero, debido a que el sistema de detracciones es un pago del tributo por adelantado, sin conocer los resultados del balance.
- d) Se ha determinado que la aplicación del sistema de detracciones del Impuesto General a la Ventas, impacta significativamente en la liquidez de la empresa investigada, ya que de la evaluación realizada bajo el sistema de detracciones, se evidencia que la misma, no cubre sus obligaciones de corto plazo con el total de sus activos corrientes, o como también, por cada sol de deuda corriente solamente dispone de S/ 0,89 para cubrirla, faltando S/ 0,11 para garantizar el pago de la totalidad de sus obligaciones, viéndose a

su vez afectado el capital de trabajo, ya que no se cuenta con recursos para desarrollar sus actividades de operación con eficiencia y eficacia, teniendo que acudir al sistema financiero para obtener los fondos necesarios para inversión y/o cumplimiento de sus obligaciones de corto plazo

- e) Sin la aplicación del sistema de detracciones la empresa tiene la suficiente capacidad para cubrir sus obligaciones de corto plazo, siendo que, por cada sol de deuda corriente, dispone de S/ 1,28 para cubrirla, contando con un capital de trabajo de S/ 743 866 para aplicarlo en inversiones, sin tener que acudir a endeudamiento externo.
- f) De lo anteriormente manifestado, se puede inferir que existe relación entre la variable independiente (sistema de detracciones), y variable dependiente (liquidez), debido a que al tener que utilizar los fondos detraídos solo para el pago de tributos, multas, costas e intereses, las obligaciones de corto plazo no son cubiertas debido a la falta de liquidez.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Caballero B. (2011). *Sistema de Detracciones*. Recuperado de http://www.caballerobustamante.com.pe/plantilla/2011/nweb170511_1.pdf
- Cerdán D. (2015). *Análisis del Sistema de Detracciones y su Incidencia en el Valor Referencial como mecanismo para combatir la informalidad en el Sector Transporte de Carga por Carretera - Lambayeque - 2013*. (Tesis Título). Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovego, Perú.
- Guanilo L. (2014). *Sistema de Detracciones y su Influencia en la Situación Económica – Financiera de la Empresa P.A.B. S.A.C. de la ciudad de Guadalupe, periodo 2012 – 2013*. (Tesis Título). Universidad Nacional de Trujillo, Perú.
- Morales V. y Salinas E. (2015). *Efectos del sistema de pago de obligaciones tributarias en las Micro y Pequeñas empresas en la provincia de Huaura*. (Tesis Título). Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, Perú.
- Miñan J. (2008). *El sistema de detracciones y su efecto financiero en la empresa Pesquera Estrella de Mar S.A. del Puerto de Salaverry*. (Tesis Título). Universidad Privada del Norte, Perú.
- Ragio J. (2010, 27 de diciembre). *Tributación y Equidad*. En Blog: Tributación y Equidad. Recuperado el 25 de septiembre del 2016, desde <http://tributacionyequidad.blogspot.pe/2010/12/detracciones-la-construccion-un-dolor.html>
- RC. (s/f). *Glosario Tributario*. En Blog: Revista de Consultoría. Recuperada el 30 de septiembre de 2020, desde <http://www.revistadeconsultoria.com/glosario-tributario>

RC. (s/f). *Glosario Financiero*. En Blog: Capitales.com. Recuperada el 30 de septiembre de 2020, desde <http://www.capitales.com/costarica/herramientas/glosario.mhtml>

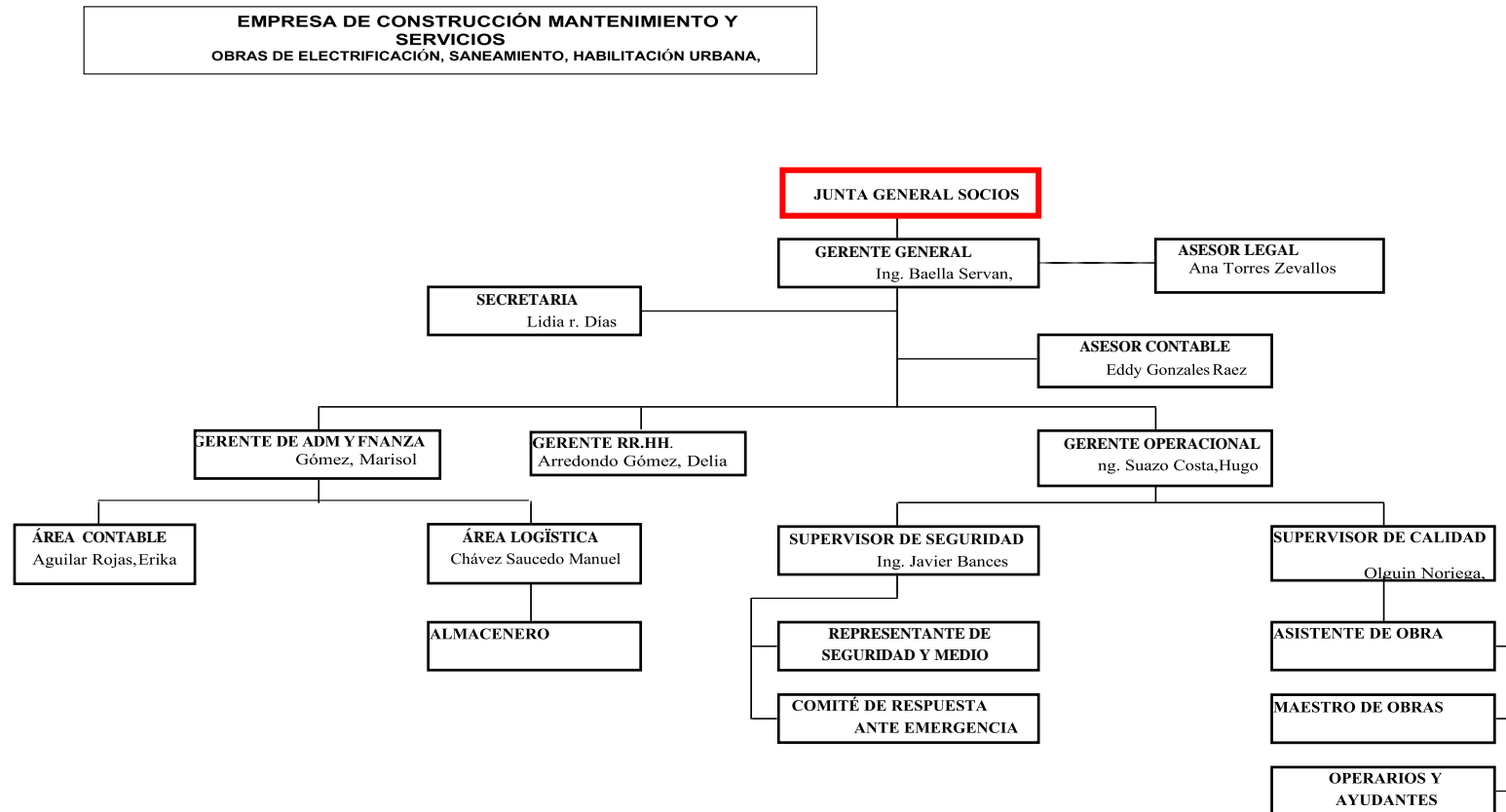
Romero A. (2013). *El sistema de pagos de obligaciones tributarias con el Gobierno Central - SPOT en los contratos de construcción y su incidencia en la liquidez de la empresa J&A Inmobiliaria y Constructora S.A.C., - 2012*. (Tesis Título). Universidad Nacional de Trujillo, Perú.

Sanchez E. (2014). *Impacto fiscal tributario y sus efectos en la rentabilidad y liquidez para la empresa Constructora ABC, Lambayeque 2013*. (Tesis Título). Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovego, Perú.

SUNAT (s/f). *Régimen Detracciones - Empresa*. En Web: Detracciones. Recuperada el 30 de agosto de 2016, desde <http://orientacion.sunat.gob.pe/index.php/empresas-menu/regimen-de-detracciones-del-igv-empresas/como-funcionan-las-detracciones>

ANEXOS

ANEXO N° 01: ORGANIGRAMA



Fuente: Empresa en estudio

ANEXO N° 02: PLAN DE CUENTAS EMPRESAS EN ESTUDIO

CUENTA	NOMBRE	N	T	A	AMARRE DEBE	AMARRE HABER	M.E.
01	BIENES Y VALORES ENTREGADOS	B	O				
011	Bienes en préstamo, custodia y	S	O				
0111	Bienes en préstamo	R	O				
0112	Bienes en custodia	R	O				
012	Valores y bienes entregados en	S	O				
0121	Cartas fuerza	R	O				
0122	Cuentas por cobrar	R	O				
0123	Existencias	R	O				
0124	Inversión mobiliaria	R	O				
0125	Inversión inmobiliaria	R	O				
0126	Inmuebles, maquinaria y equipo	R	O				
0127	Intangibles	R	O				
0128	Activos biológicos	R	O				
013	Activos realizables entregados	R	O				
02	DERECHOS SOBRE INSTRUMENTOS FI	B	O				
021	Contratos a futuro	R	O				
022	Contratos a término (forward)	R	O				
023	Permutas financieras (swap)	R	O				
024	Contratos de opción	R	O				
03	OTRAS CUENTAS DE ORDEN DEUDORA	B	O				
031	Contratos aprobados	S	O				
0311	Contratos en ejecución	R	O				
0312	Contratos en trámite	R	O				
032	Bienes dados de baja	S	O				
0321	Suministros	R	O				
0322	Inmuebles, maquinaria y equipo	R	O				
039	Diversas	R	O				
04	DEUDORAS POR EL CONTRARIO CUEN	B	O				
06	BIENES Y VALORES RECIBIDOS	B	O				
061	Bienes recibidos en préstamo y	S	O				
0611	Bienes recibidos en préstamo	R	O				
0612	Bienes recibidos en custodia	R	O				
062	Valores y bienes recibidos en	S	O				
0621	Cartas fuerza	R	O				
0622	Cuentas por cobrar	R	O				
0623	Existencias	R	O				
0624	Inversión mobiliaria	R	O				
0625	Inversión inmobiliaria	R	O				
0626	Inmuebles, maquinaria y equipo	R	O				
0627	Intangibles	R	O				
0628	Activos biológicos	R	O				
063	Activos realizables recibidos	R	O				
07	COMPROMISOS SOBRE INSTRUMENTOS	B	O				
071	Contratos a futuro	R	O				
072	Contratos a término (forward)	R	O				
073	Permutas financieras (swap)	R	O				
074	Contratos de opción	R	O				
08	OTRAS CUENTAS DE ORDEN ACREEDO	B	O				
089	Diversas	R	O				

Pág. 1

**ANEXO N° 03 ESTADO DE RESULTADOS BAJO EL
SISTEMA DE DETRACCIONES**

Empresa en estudio

**Estado de Resultados por el Período terminado al 31 de Diciembre de
2018**

(En soles)

Ventas netas	16,342,235
Descuentos y Rebajas concedidas	-
Total Ingresos Brutos	16,342,235
Costo de Ventas	-13,997,549
	2,344,686
Gastos Operacionales	
Gastos de Administración	-772,980
Gastos de Ventas	-417,970
Utilidad Operativa	1,153,736
Ingresos Financieros	6,510
Gastos Financieros	-846,795
Otros ingresos	4,200
Utilidad antes de participación de los trabajadores	317,651
Participación e Impuesto a la Renta	-104,906
Utilidad Neta	212,745

Fuente: Empresa en estudio

Elaborado por: Las autoras

ANEXO N° 04: ESTADO DE RESULTADOS BAJO EL SISTEMA DE DETRACCIONES

Empresa en estudio

Estado de Resultados por el Período terminado al 31 de Diciembre de 2018

(En soles)

Ventas netas	16,342,235
Descuentos y Rebajas concedidas	-
Total Ingresos Brutos	16,342,235
Costo de Ventas	-13,780,630
	2,561,605
Gastos Operacionales	
Gastos de Administración	-532,780
Gastos de Ventas	-410,420
Utilidad Operativa	1,618,405
Ingresos Financieros	62,945
Gastos Financieros	-530,650
Otros ingresos	24,480
Utilidad antes de participación de los trabajadores	1,175,180
Participación e Impuesto a la Renta	-387,809
Utilidad Neta	787,371

Fuente: Empresa en estudio

Elaborado por: Las autoras

ANEXO N° 05: MATRIZ DE CONSISTENCIA

TÍTULO: El Sistema de Detracciones y su influencia en la liquidez en una empresa constructora de La Libertad-2018.

PROBLEMA	OBJETIVO	HIPÓTESIS	VARIABLES	METODOLOGÍA
¿En qué medida el Sistema de Detracciones influye en la liquidez de la Empresa en estudio, 2018?	GENERAL Determinar en qué medida el Sistema de Detracciones influye en la liquidez de la Empresa en estudio, 2018.	GENERAL El Sistema de Detracciones influye negativamente en la liquidez de la Empresa en estudio, 2018.	VARIABLE INDEPENDIENTE Sistema de Detracciones	TIPO DE INVESTIGACIÓN No experimental
	OBJETIVOS ESPECÍFICOS 1.Determinar, el nivel de los fondos de detracciones de la Empresa en estudio, 2018. 2.Determinar, mediante el análisis financiero, el nivel de liquidez de la Empresa en estudio, 2018, con aplicación de las detracciones, 3.Determinar, mediante el análisis financiero, el nivel de liquidez de la Empresa en estudio, 2018, sin aplicación de las detracciones, 4.Establecer la relación que existe entre el Sistema de Detracciones y la liquidez de la Empresa en estudio, 2018	HIPÓTESIS ESPECÍFICAS 1. Si el nivel de los fondos de detracciones es significativo, entonces influye negativamente en la liquidez de la Empresa en estudio - Periodo 2018. 2. Si el nivel de liquidez, con aplicación de las detracciones, es bajo, entonces el sistema de detracciones influye negativamente en la liquidez de la Empresa en estudio - Periodo 2018 3. Si mediante el análisis financiero, sin aplicación de las detracciones, el nivel de liquidez es alto, entonces el sistema de detracciones influye en la liquidez de la Empresa en estudio - Periodo 2018 4. Si el fondo de detracciones aumenta y el nivel de liquidez disminuye, entonces existe relación entre el Sistema de Detracciones y la liquidez de la Empresa en estudio - Periodo 2018	VARIABLE DEPENDIENTE liquidez	NIVEL DE INVESTIGACIÓN Descriptiva
			UNIDAD DE ANÁLISIS Empresa Constructora de La Libertad	DISEÑO DE INVESTIGACIÓN Cuantitativa
			POBLACIÓN Empresa constructora de La Libertad	TÉCNICAS DE RECOLECCIÓN DE DATOS Análisis documental Encuesta
			MUESTRA Área Contable de la empresa en estudio	INSTRUMENTO Ficha de Análisis Documental Cuestionario

ANEXO N° 06: MATRIZ DE OPERACIONALIZACIÓN

MATRIZ DE OPERACIONALIZACIÓN

TÍTULO: EL SISTEMA DE DETRACCIONES Y SU INFLUENCIA EN LA LIQUIDEZ DE UNA EMPRESA CONSTRUCTORA DE LA LIBERTAD – 2018


Variable	Tipo de Variable	Definición Conceptual	Categorías o Dimensiones	Indicador
Sistema Detracciones	de Independiente	Según la Sunat (2015) define al Sistema de Detracciones (SPOT) como un mecanismo administrativo que consiste en el descuento que realiza el comprador al adquirir un bien o servicio afecto al sistema, de un determinado porcentaje de la suma a pagar al realizar estas operaciones, siendo después depositados a través de una cuenta corriente a nombre del vendedor o prestador del servicio (titular de la cuenta) que tiene en el Banco de la Nación.	Sanciones	% de Infracciones = número infracciones / total infracciones
			Obligaciones Tributarias	% de depósitos = número de depósitos / total de depósitos
Liquidez	Dependiente	Según Aching (2005) es la capacidad que la empresa tiene para obtener dinero en efectivo y de esa manera hacer frente a sus obligaciones a corto plazo.	Ratios	$\text{Liquidez} = \frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$ $\text{Liquidez absoluta} = \frac{\text{Efectivo} + \text{Equivalente de Efectivo}}{\text{Pasivo corriente}}$


ANEXO N° 07: FICHA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL

FICHA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL

Documentos	Tiene		Se reviso		Fuentes de Verificación
	Sí	No	Sí	No	
Estados Financieros al 31 de Diciembre 2018	X		X		La empresa en estudio
Constancia de Depósito de Detracciones	X		X		La empresa en estudio
Reporte de Detracciones 2018	X		X		La empresa en estudio
Registro de Compras	X		X		La empresa en estudio
Registro de Ventas	X		X		La empresa en estudio
Estados de Cuenta Corriente de Detracciones 2018	X		X		La empresa en estudio

ANEXO N° 08 MATRIZ DE EVALUACIÓN DE EXPERTOS

MATRIZ DE EVALUACIÓN DE EXPERTOS				
Título de la investigación:		"EL SISTEMA DE DETRACCIONES Y SU INFLUENCIA EN LA LIQUIDEZ DE UNA EMPRESA CONSTRUCTORA DE LA LIBERTAD - 2018".		
Línea de investigación:				
El instrumento de medición pertenece a las variables:		DETRACCIÓN Y LIQUIDEZ		
<p>Mediante la matriz de evaluación de expertos, Ud. tiene la facultad de evaluar cada una de las preguntas marcando con una "x" en las columnas de SÍ o NO. Asimismo, le exhortamos en la corrección de los ítems, indicando sus observaciones y/o sugerencias, con la finalidad de mejorar la coherencia de las preguntas sobre la variable en estudio.</p>				
Items	Preguntas	Aprecia		Observaciones
		SÍ	NO	
1	¿El instrumento de medición presenta el diseño adecuado?	X		
2	¿El instrumento de recolección de datos tiene relación con el título de la investigación?	X		
3	¿En el instrumento de recolección de datos se mencionan las variables de investigación?	X		
4	¿El instrumento de recolección de datos facilitará el logro de los objetivos de la investigación?	X		
5	¿El instrumento de recolección de datos se relaciona con las variables de estudio?	X		
6	¿La redacción de las preguntas tienen un sentido coherente y no están sesgadas?	X		
7	¿Cada una de las preguntas del instrumento de medición se relaciona con cada uno de los elementos de los indicadores?	X		
8	¿El diseño del instrumento de medición facilitará el análisis y procesamiento de datos?	X		
9	¿Son entendibles las alternativas de respuesta del instrumento de medición?	X		
10	¿El instrumento de medición será accesible a la población sujeto de estudio?	X		
11	¿El instrumento de medición es claro, preciso y sencillo de responder para, de esta manera, obtener los datos requeridos?	X		
Sugerencias:				
Nombre completo: MATILDE JANETH MEZA AGUI DNI: 42276474 Grado: MAGISTER		 MATILDE JANETH MEZA AGUIRRE CRC 3783 Firma del Experto		
		CÓD:		

MATRIZ DE EVALUACIÓN DE EXPERTOS				
Título de la investigación:		"EL SISTEMA DE DETRACCIONES Y SU INFLUENCIA EN LA LIQUIDEZ DE UNA EMPRESA CONSTRUCTORA DE LA LIBERTAD - 2018".		
Línea de investigación:				
El instrumento de medición pertenece a las variables:		DETRACCIÓN Y LIQUIDEZ		
<p>Mediante la matriz de evaluación de expertos, Ud. tiene la facultad de evaluar cada una de las preguntas marcando con una "x" en las columnas de SÍ o NO. Asimismo, le exhortamos en la corrección de los ítems, indicando sus observaciones y/o sugerencias, con la finalidad de mejorar la coherencia de las preguntas sobre la variable en estudio.</p>				
Ítems	Preguntas	Aprecia		Observaciones
		SÍ	NO	
1	¿El instrumento de medición presenta el diseño adecuado?	X		
2	¿El instrumento de recolección de datos tiene relación con el título de la investigación?	X		
3	¿En el instrumento de recolección de datos se mencionan las variables de investigación?	X		
4	¿El instrumento de recolección de datos facilitará el logro de los objetivos de la investigación?	X		
5	¿El instrumento de recolección de datos se relaciona con las variables de estudio?	X		
6	¿La redacción de las preguntas tienen un sentido coherente y no están sesgadas?	X		
7	¿Cada una de las preguntas del instrumento de medición se relaciona con cada uno de los elementos de los indicadores?	X		
8	¿El diseño del instrumento de medición facilitará el análisis y procesamiento de datos?	X		
9	¿Son entendibles las alternativas de respuesta del instrumento de medición?	X		
10	¿El instrumento de medición será accesible a la población sujeto de estudio?	X		
11	¿El instrumento de medición es claro, preciso y sencillo de responder para, de esta manera, obtener los datos requeridos?	X		
Sugerencias:				
Nombre completo: TIMOTEO MAZA MONTALVÁN DNI: 12820345 Grado: DOCTOR C.P.C MAT. 002-2862		 Firma del Experto		